

monografías

ALTA CALIDAD EN
INVESTIGACIÓN
JURÍDICA



tirant
lo blanch

+ ebook
GRATIS

ÁLVARO ARAGÓN RIVERA
LUIS GONZÁLEZ PLACENCIA
MARIO ALFREDO HERNÁNDEZ

Coordinadores

LOS DERECHOS SOCIALES DESDE UNA PERSPECTIVA FILOSÓFICA

Hacia un equilibrio reflexivo entre el horizonte
normativo y las expectativas ciudadanas de justicia

DOCTRINA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLANCALA



LOS DERECHOS SOCIALES DESDE UNA PERSPECTIVA FILOSÓFICA

Hacia un equilibrio reflexivo entre el
horizonte normativo y las expectativas
ciudadanas de justicia

Coordinadores

ÁLVARO ARAGÓN RIVERA
LUIS GONZÁLEZ PLACENCIA
MARIO ALFREDO HERNÁNDEZ

UNIVERSIDAD ALFONSO DE TLAXCALA



tirant lo blanch

Ciudad de México, 2017

Copyright © 2017

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito de los autores y del editor.

En caso de erratas y actualizaciones, la Editorial Tirant lo Blanch México publicará la pertinente corrección en la página web www.tirant.com/mex/

Este libro recibió el apoyo del Proyecto UNAM-DGAPA_PAPIIT IG400216 “Derechos sociales y justicia social” a cargo del Dr. Juan Antonio Cruz Parceró.

© Álvaro Aragón Rivera, Luis González Placencia,
Mario Alfredo Hernández y otros

© EDITA: TIRANT LO BLANCH
DISTRIBUYE: TIRANT LO BLANCH MÉXICO
Río Tiber 66, Piso 4
Colonia Cuauhtémoc
Delegación Cuauhtémoc
CP 06500 Ciudad de México
Telf: (55) 65502317
infomex@tirant.com
www.tirant.com/mex/
www.tirant.es
ISBN: 978-84-9143-329-3
MAQUETA: Tink Factoría de Color

Si tiene alguna queja o sugerencia, envíenos un mail a: atencioncliente@tirant.com. En caso de no ser atendida su sugerencia, por favor, lea en www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa nuestro Procedimiento de quejas.

Este libro se terminó de imprimir en abril de 2017 en Ultradigital Press, S.A. de C.V.
Centeno 195, Col. Valle del Sur, 09819 México, Ciudad de México.

Índice

¿Qué significa pensar los derechos sociales y la justicia desde el horizonte normativo y las expectativas ciudadanas? A manera de presentación	13
ÁLVARO ARAGÓN RIVERA	
LUIS GONZÁLEZ PLACENCIA	
MARIO ALFREDO HERNÁNDEZ	

I. Fundamentos filosóficos de los derechos sociales

Derechos sociales y teorías de la justicia: reflexiones en torno a una difícil relación JUAN ANTONIO CRUZ PARCERO

1. Introducción	25
2. El argumento de Waldron	27
3. La historia detrás de dos teorías con poco contacto	30
4. Otras objeciones a las teorías de los derechos humanos: su falta de integración en una concepción moral amplia	32
5. Las teorías de las capacidades y las necesidades básicas	35
6. Los derechos humanos como base de una teoría de la justicia: el caso de Thomas Pogge	36
7. Reflexiones (tentativas) finales	39

Democracia constitucional y derechos sociales ÁLVARO ARAGÓN RIVERA

1. Introducción	41
2. Problemas de definición	42
3. Democracia	44
4. Constitución	45
5. Democracia constitucional y derechos sociales	47
6. La garantía de los derechos sociales en la democracia constitucional	51

Ciudadanía política, derechos sociales y democracia ÁNGEL SERMEÑO QUEZADA

1. Introducción	59
2. Los derechos sociales y el Estado de bienestar	60
3. Democracia, agencia y pobreza en América Latina	65

4. Pobreza y ciudadanía.....	66
5. Participación política y ciudadanía	68
6. Democracia, ciudadanía y desarrollo humano	70

Dignidad y derechos humanos. Precisiones conceptuales

VALERIA LÓPEZ VELA

1. La dignidad no es un concepto inútil: a propósito de la editorial de Ruth Macklin..	77
2. Los dos principios de la dignidad: autorespeto y autenticidad	79
3. Conclusiones	83

El *ethos* democrático y la (des)igualdad de oportunidades

ALEJANDRO SAHUÍ MALDONADO

1. Introducción	87
2. Acerca del <i>ethos</i> democrático y el valor de la igualdad	91
3. La ambigüedad en el proyecto de la igualdad de oportunidades	95
4. Igualdad democrática: de las oportunidades a los derechos	96
5. A modo de conclusión	101

Capitalismo, modernidad y derechos humanos: los DESCAs en la Tercera

Modernidad

LUIS GONZÁLEZ PLACENCIA

1. La Modernidad como proyecto del capitalismo	105
2. Los derechos humanos como discurso de emancipación reguladora en la Modernidad	108
3. Las libertades fundamentales como recurso de protección de la comunidad burguesa	108
4. Los derechos sociales: el principio de la comunidad frente al Estado	110
5. Los derechos de solidaridad: el principio de la comunidad frente al mercado	112
6. Los DESCAs en el contexto de la Tercera Modernidad	115
7. Enclaves-mall: la mercantilización del mundo.....	117
8. La conciencia social del mercado y la solidaridad <i>light</i> de los consumidores	119
9. Neoextractivismo y acumulación por desposesión	122
10. Prosecutio: El desarrollo extractivista en México.....	124
11. Extracción de tiempo de trabajo.....	125
12. Otras formas de explotación extractivista.....	127
13. A manera de conclusión: ¿violaciones de cuello blanco?	129

II. Vértigos argumentales a propósito de los derechos sociales

La dignidad y las mujeres: notas de una exclusión

AMNERIS CHAPARRO MARTÍNEZ

1. Introducción.....	135
2. ¿Cuál dignidad?.....	136
3. La narrativa del círculo expansivo.....	138
4. Crítica feminista a la narrativa del círculo expansivo.....	143
5. Reivindicando la igualdad moral de las mujeres.....	146
6. Objeciones.....	150
7. Conclusiones.....	152

Ciudadanía y derechos sociales a la luz del neorrepblicanismo

JULIETA MARCONE VEGA

1. Introducción.....	155
2. La perspectiva liberal de la ciudadanía.....	158
3. La perspectiva participacionista de la ciudadanía.....	161
4. Una noción neorrepblicana de ciudadanía.....	163

República, desigualdad y derecho a la existencia social: reflexiones desde y para la tragedia mexicana

SERGIO ORTIZ LEROUX

1. Introducción.....	173
2. Pilares de la república: equilibrio constitucional y libertad como no dominación.....	175
3. El derecho republicano a la existencia social.....	181
4. República y desigualdad extrema en México. A manera de conclusión.....	184

La cuestión de los intereses en relación con la fundamentación de derechos

DIANA BEATRIZ GONZÁLEZ CARVALLO

1. Las teorías contemporáneas del interés.....	190
2. ¿Quiénes pueden ser titulares de derechos?.....	193
3. Tipos de derechos.....	195
4. El vínculo de correlatividad entre posiciones normativas.....	198
5. Presupuestos evaluativos de la teoría del interés acerca de los derechos morales.....	200
6. Conclusión.....	204

¿Son malos los derechos sociales para los migrantes internacionales?

LUIS ENRIQUE CAMACHO BELTRÁN

1. El valor de los derechos sociales y el daño que hacen los migrantes	209
2. Justicia en inmigración	214
3. Inmigración y desarrollo.....	218
4. Conclusiones	221

La efectividad del derecho a un medio ambiente sano a través de otros derechos

XIMENA RAMOS PEDRUEZA CEBALLOS

1. Derecho a un medio ambiente sano: historia e importancia	227
2. El derecho a un medio ambiente sano y su interdependencia con otros derechos..	231
3. Acceso a la información y participación directa en asuntos públicos	233
4. Acceso a la justicia.....	236
5. Conclusión	238

Pautas para la justiciabilidad de DESC. Aproximación desde las obligaciones del Estado

LAURA MÁRQUEZ MARTÍNEZ

1. Premisas	242
2. Aproximación a los derechos humanos a partir de las obligaciones del Estado.....	244
2.1. Obligaciones del Estado respecto a todos los derechos humanos.....	244
2.2. Obligaciones del Estado a partir de conceptos derivados de la teoría de Alexy.....	248
2.3. Criterios para seleccionar la obligación a abordar.	253
3. Ejemplos de casos prácticos	254
3.1. Obligación de garantizar	255
3.2. Obligación de proteger	260
3.3. Obligación de respetar	262
4. Conclusiones reflexivas.....	264

III. Enfoques sobre la vulneración y los derechos sociales

La controversia sobre la interrupción de los embarazos: independencia ética, autonomía reproductiva y calidad de vida

ITZEL MAYANS HERMIDA

1. La controversia del aborto: las razones que son aceptables para la opinión pública mexicana y sus implicaciones.....	273
---	-----

2. Aborto e independencia ética: Ronald Dworkin	278
3. Independencia ética y autonomía reproductiva	284

**El reconocimiento debido a los pueblos indígenas de México a través de la
ampliación y protección de sus derechos culturales**

SÁNDRA ANCHONDO PAVÓN
MARTHA DE HARO ROMO

1. Introducción	293
2. Autorrespeto y sociabilidad	294
3. Menosprecio y ofensa moral.....	299
4. Menosprecio étnico institucionalizado en México	303
5. Los derechos culturales y el reconocimiento debido.....	306
6. Conclusiones	310

Política asistencialista y derechos sociales. Una revisión desde la filosofía política

ERNESTO CABRERA GARCÍA

1. El esquema asistencialista de los derechos sociales.....	319
2. Una defensa normativa de los derechos sociales.....	322

¿Medir porciones o medir conductas?

Hacia un esquema conceptual para la medición de la discriminación

JESÚS RODRÍGUEZ ZEPEDA

1. Estructura e institución: el orden social discriminatorio.....	327
2. La medición de la discriminación y la acción del Estado.....	329
3. Espacios estructurales de discriminación.....	332
4. La desventaja como objeto de medición.....	335
5. Medir la discriminación como se mide la pobreza	342
6. Un corolario sobre la medición de la discriminación en México	344

**La justicia transicional, las compensaciones y los derechos económicos de las
víctimas**

MARIO ALFREDO HERNÁNDEZ

1. Introducción	349
2. Un enfoque rawlsiano sobre la justicia transicional y las compensaciones	352
3. La justicia compensatoria y los derechos económicos de las víctimas.....	357
4. La justicia compensatoria en tiempos de política regular	366
6. Conclusión	374

**Una aproximación jurídica a la figura del desplazamiento interno forzado y su
expresión en México**
JOSÉ ANTONIO GUEVARA BERMÚDEZ

1. Introducción	379
2. Definición del desplazamiento interno forzado y consideraciones jurídicas.....	380
2.1. Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.....	386
2.2. El desplazamiento interno forzado como crimen de lesa humanidad y crimen de guerra	389
2.3. La experiencia africana para enfrentar el fenómeno del desplazamiento interno forzado	389
2.4. Los esfuerzos de las Américas por enfrentar jurídicamente el fenómeno	390
2.5. Desplazamiento interno forzado y derechos humanos violados	392
3. Algunas cifras de la situación del desplazamiento interno forzado en el mundo....	394
4. Breve diagnóstico del desplazamiento interno forzado en México	395
5. Conclusiones	397

¿Qué significa pensar los derechos sociales y la justicia desde el horizonte normativo y las expectativas ciudadanas? A manera de presentación

Álvaro Aragón Rivera
Luis González Placencia
Mario Alfredo Hernández

La sociedad con que soñamos no estaría exenta de mal, una sociedad carente de defectos que la impulsen a mejorar sería infructuosa, pero habría erradicado males que en la situación presente vemos como golpes del destino.

Naguib Mahfuz, *El Cairo nuevo*.

El Estado de bienestar, entendido como un modelo de organización de la vida política, económica y social, se caracterizó por altos índices de empleo, salarios adecuados al trabajo, prestaciones sociales como salud, cobertura institucional frente a la discapacidad o el desempleo, educación, distribución de riqueza y amplias expectativas de oportunidades. Se ha discutido mucho sobre las condiciones que permitieron su desarrollo, también sobre las causas, los problemas, las consecuencias y las particularidades de su crisis en Europa. Como es usual en muchas discusiones académicas, la primacía de las perspectivas dominantes en Europa ha repercutido en la manera de pensar el fenómeno en América Latina, aun cuando se trate de contextos totalmente diferentes. No obstante, la existencia del Estado de bienestar —como hecho histórico y como idea reguladora de la relación entre la dimensión objetiva y subjetiva de la calidad de vida— es fundamental porque significa un cambio en la manera de concebir los bienes sociales, ya no asociados con la filantropía, el asistencialismo o la buena voluntad de las personas más aventajadas socialmente, sino como exigencias de justicia planteadas en términos de derechos, primero de la clase trabajadora y luego como aspiraciones universales. En suma, se trata de un cambio que todavía hoy tiene fuertes consecuencias teóricas y prácticas, sobre todo en la manera de pensar las relaciones entre el Estado y la ciudadanía.

En el plano teórico, la manera de pensar aquello que los filósofos de la política y del derecho denominan genéricamente como derechos sociales o que se refiere desde el derecho internacional de los derechos humanos como *derechos*

económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), sigue siendo un tema abierto. No obstante, los derechos sociales quedaron atrapados, por una parte, dentro de la discusión del desarrollo y crisis del Estado de bienestar y, por la otra, por la manera en que la tradición liberal los concibió como derechos.

Desde la óptica del Estado de bienestar, la discusión que ha predominado es la del crecimiento económico, esto es, el problema dominante ha sido el de la suficiencia de recursos y, condicionado a ello, el de las políticas redistributivas para garantizar los bienes ligados a los derechos sociales. Estos aspectos se han discutido principalmente dentro del campo de la economía. Sin embargo, el reconocimiento internacional de los derechos sociales —con la adopción por parte de Naciones Unidas del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y con su positivización en diversas cartas constitucionales— ha generado la necesidad de observar el problema de su adecuada protección desde otras perspectivas disciplinares. Más aún cuando se ha mostrado que la perspectiva dominante de modelo económico capitalista en la modernidad tardía ha conducido a regresiones en materia de derechos sociales, lo cual ha tenido como consecuencia, además, la desconfianza ciudadana respecto de la capacidad de las instituciones democráticas del Estado nacional para procesar las nuevas demandas de inclusión y reconocimiento que se formulan desde una comprensión ampliada por la mirada internacional sobre los derechos sociales. Si bien hoy se discute más sobre los derechos sociales, estos están lejos de ser expectativas reales de las que muchos ciudadanos puedan disfrutar en distintos territorios con diversos niveles de consolidación democrática.

Desde la concepción liberal, los derechos sociales no eran propiamente derechos, por lo menos en el sentido de las libertades, los derechos civiles y la propiedad. Hoy sabemos que el problema con la garantía de los derechos sociales es que no fue acompañado de un desarrollo teórico a propósito de las formas de protección adecuada como el que acompaña a los derechos civiles y a las libertades. Este problema se pone de manifiesto en la falta de precisión conceptual de los derechos sociales, su naturaleza, estructura y los mecanismos idóneos para su protección y garantía.

En las últimas décadas se ha desarrollado un renovado interés para comprender los problemas filosóficos, políticos y sociales relacionados con los derechos sociales desde distintas disciplinas: por hacer una genealogía de los mismos y así entender la manera en que han sido visibilizados o invisibilizados en los imaginarios sociales; por estudiar las formas en que se han garantizado; por discutir los fundamentos filosóficos, su naturaleza, las formas idóneas de protegerlos, los vínculos que guardan con otros derechos y su lugar dentro del Estado constitucional. Sin embargo, muchos de estos esfuerzos son aislados en el sentido de que existe un escaso contacto entre el conocimiento de las diferentes disciplinas para

construir respuestas adecuadas y de largo aliento que nos permitan entender no sólo la magnitud del desafío teórico; sino también hacer un uso creativo de las herramientas —tanto normativas como en términos de expectativas sociales— con las que ya contamos para acortar la distancia entre los principios abstractos del derecho internacional y los contextos reales de desigualdad y discriminación. Esto se hace evidente cuando observamos que los problemas que han acaparado la discusión en materia de derechos sociales en el plano de la reflexión teórica se reducen a tres: primero, aquellas concepciones que asumen cierto escepticismo respecto de que los derechos sociales constituyan auténticos derechos; en segundo lugar, quienes sostienen que la garantía de los derechos sociales está condicionada al desarrollo de las economías estatales; y, finalmente, la posición que sostiene que los derechos en general y los sociales en particular tienen un carácter contramayoritario. Dado el carácter subordinado y secundario que esta mirada otorga a los derechos sociales, vale la pena detenerse un poco en estos tres géneros de problemas asociados a las aproximaciones teóricas que se han ensayado de manera tradicional sobre estos derechos. Adicionalmente, la manera en que las y los autores cuyos ensayos aquí hemos reunido, responden a estos desafíos conceptuales nos revela la estructura del libro, que busca constituirse —de manera unitaria— como un mapa conceptual acerca de los desafíos que significa explorar el territorio de los DESCAs, para lograr su universalización, así como su justiciabilidad y exigibilidad plenas.

El primero de los problemas se refiere a aquellas concepciones que asumen que los derechos sociales no son en sentido estricto derechos por carecer de las adecuadas garantías, como ocurre con los derechos civiles o porque colisionan con las libertades individuales. Se trata de concepciones que colocan a los derechos sociales como exigencias justas de la clase trabajadora o, a lo sumo, como meras normas programáticas, pero que no tienen de fondo una concepción universalizable de la autonomía y la personalidad moral. Frente a esta posición, han sido diversos los esfuerzos que han tratado de justificar el estatus de los derechos sociales como derechos. Como sabemos, la concepción liberal de los derechos los asumió como límites frente al poder político, por tanto, como la fuente de la obligación del Estado para abstenerse de interferir. Lo anterior definió a los derechos como inmunidades o libertades negativas. Bajo esta concepción los derechos sociales son totalmente diferentes, porque lejos de exigir la no intervención del Estado, demandan incidencias y prestaciones: de actuar en relación con el ámbito laboral o las prestaciones vinculadas a la salud, la alimentación o la educación. Hoy sabemos que todos los derechos —sin excepción— demandan de acciones negativas (no intervención) y de acciones positivas (prestaciones).

Así, la primera sección del libro —“Fundamentos filosóficos de los derechos sociales”— muestra, precisamente, cómo los derechos sociales nos obligan a una

revisión profunda acerca de lo que entendemos por la idea misma de derechos y como éstos se constituyen como la vía de acceso a la autonomía y la calidad de vida, como una manera de volver justos y seguros espacios sociales que han estado definidos por la desigualdad y la discriminación. La convicción en el sentido de que los derechos sociales requieren una adecuada fundamentación filosófica para generar una acción pública eficiente, un consenso social que la sustente y que tome distancia tanto de las soluciones asistencialistas y paternalistas, pero también de las políticas clientelares que han convertido al Estado de bienestar en un Estado obeso y autoritario, es lo que está de fondo en los ensayos de Juan Antonio Cruz Parceró, Álvaro Aragón Rivera, Ángel Sermeño Quezada, Valeria López Vela, Alejandro Sahuí Maldonado y Luis González Placencia.

Otra objeción recurrente es que los derechos sociales, al tutelar bienes materiales como la educación, la salud o el trabajo, tienen un carácter de prestaciones por parte del Estado y, por tanto, se asume que garantizarlos resulta demasiado costoso para el Estado. En contraste, al definir a los derechos civiles y políticos como derechos que exigen la no intervención por parte del Estado, entonces, se piensa que se trata de derechos que no tienen costo. En este sentido, los derechos sociales sólo pueden garantizarse si el Estado cuenta con suficientes recursos. De aquí el énfasis puesto en el crecimiento económico de los Estados para asegurar dichos bienes. Sería un error declarar que los derechos sociales no son derechos prestacionales. Al contrario, es cierto que su característica es que comportan bienes o servicios económicamente evaluables para sus titulares. Son derechos que demandan hacia el Estado un deber de proveer o tutelar una prestación o un servicio. Sin embargo, hoy es difícil admitir que el carácter prestacional sea atribuible sólo a los derechos sociales. En sentido estricto, todos los derechos (civiles, políticos y sociales) requieren de acciones positivas (de prestaciones) y negativas (de no lesión) por parte del Estado. Por ejemplo, el derecho a la educación puede requerir que el Estado destine recursos para la construcción de escuelas; pero también que no se niegue el acceso a la escuela a causa de la discriminación por hablar una lengua distinta a la mayoritaria, por tener alguna discapacidad o por carecer de los recursos para cubrir ciertas cuotas fijadas de manera arbitraria. En este mismo sentido, el derecho a la salud, por ejemplo, exige al Estado recursos para la infraestructura hospitalaria, así como para la capacitación y actualización constante de los médicos, de tal forma que se garantice la cobertura sanitaria universal; no obstante, el ejercicio adecuado de este derecho también implica que el Estado asuma obligaciones de no lesión, tales como prohibir la venta de medicamentos caducos, imponer estándares de calidad a los productos y actuar en sus políticas públicas sanitarias con criterios éticos y científicos universalizables, y no de acuerdo con visiones comprensivas de la moralidad o la religión. El panorama, entonces, se torna más complejo y ya no resulta tan sencillo acudir a

una visión maniquea y simplificadora de los derechos sociales. Así —y a la luz de la desigualdad que define a nuestra modernidad tardía y la consecuente proliferación de los movimientos sociales vindicatorios de la dignidad—, pensemos que los derechos sociales vinculados al trabajo, como la libertad de huelga, la contratación colectiva o la libertad de asociación sindical, suponen en sentido estricto una no intromisión por parte del Estado. En el mismo sentido, los derechos de libertad y políticos requieren de prestaciones por parte del Estado. Por ejemplo, el derecho a la libertad de expresión supone no ser censurado, pero también un actuar positivo que puede significar la subvención de espacios gratuitos en medios informativos o la generación de las condiciones para el acceso de la ciudadanía a medios de comunicación plurales y objetivos. El derecho de voto no sólo supone la no interferencia para votar o ser votado, sino que supone que el Estado destine fuertes recursos para infraestructura: desde instituciones que organicen las contiendas electorales, tribunales que diriman los conflictos, hasta urnas, papel y personal para el cómputo de los votos, así como los ajustes razonables y medidas de accesibilidad que —por ejemplo— permitan el ejercicio del derecho a votar a las personas con discapacidad.

De manera general, la idea de que los derechos resultan costosos y, por tanto, que deberíamos ponerlos entre paréntesis mientras se resuelven otras prioridades, acaso menos disputadas socialmente en las agendas políticas, es puesta en cuestión en la segunda sección del libro —“Vértigos argumentales a propósito de los derechos sociales”—, en la que se incluyen las colaboraciones de Amneris Chaparro Martínez, Julieta Marcone Vega, Sergio Ortíz Leroux, Diana Beatriz González Carvallo, Luis Enrique Camacho Beltrán, Ximena Ramos Pedrueza Ceballos y Laura Márquez Martínez. Para ellos y ellas —efectivamente y retomando la metáfora de Carlos Pereda— los derechos sociales generan *vértigos argumentales* que nos obligan a revisar el sentido último de la actividad dialógica en torno a estas protecciones que quisiéramos fueran accesibles para todas las personas y que en consecuencia ellas, sin distinciones arbitrarias y sin obstáculos estructurales, pudieran acceder a la autonomía y la calidad de vida que dichos derechos procuran. Reconocer que tenemos buenas razones éticas y políticas para argumentar a favor de la vigencia y universalidad de los derechos sociales, sobre todo en contextos de precariedad material y pobreza generalizada, nos obliga a enfrentarnos con los vértigos argumentales en que frecuentemente las discusiones públicas en torno a ellos se empantanar, para buscar de manera conjunta soluciones creativas y eficaces a esos dilemas conceptuales que son también motivo de polarización social y política. Quizá, esta tarea tendría que ser emprendida circunscribiendo los debates a criterios de racionalidad pública y que nos permitan plantear las discusiones en un lenguaje genuinamente universalizable de los

derechos humanos, teniendo siempre presente que nuestros modos de argumentar serán objeto de revisión y crítica en el espacio público.

Otro problema que ha dominado los debates sobre los derechos sociales es el de la justiciabilidad. Se ha puesto en cuestión que los derechos sociales sean propiamente derechos porque no se pueden exigir y defender por la vía de la administración de la justicia. Se cuestiona que el Poder Judicial es el menos adecuado para trazar la política social dado que carece de credenciales democráticas para decidir en asuntos que deben reservarse a los representantes populares. Se cuestiona que, si los jueces intervienen en cuestiones presupuestales, pueden generar un conflicto entre poderes al asumir funciones del legislativo o del ejecutivo. Además, al disponer de recursos para la satisfacción de los derechos sociales pueden comprometer las finanzas del Estado, con lo que una crisis económica puede convertirse en una crisis constitucional. Sin embargo, a partir del papel que han asumido algunas cortes constitucionales en América Latina —particularmente Colombia y Argentina— se ha desarrollado una jurisprudencia que muestra que la intervención judicial también es una vía para exigir al Estado el cumplimiento de los derechos sociales y la reparación en casos graves de violación u omisión. Más aún, el papel del Poder Judicial en un Estado constitucional puede no sólo evidenciar casos de violación u omisión de garantía de derechos, sino que puede mostrar la ineficacia de los otros poderes y contribuir a definir y reorientar la agenda pública hacia objetivos más altos y democráticos de justicia. En México, por ejemplo, también hay una corriente de opinión académica que ha explorado la vía de la administración de la justicia acompañada de la experiencia de algunos casos en los que los tribunales y jueces han asumido la vía judicial como una forma de protección de los derechos sociales. Lo notable de estos casos es el eco que han generado los tribunales en la construcción de una razón pública. La reforma constitucional en materia de derechos humanos del verano de 2011, así como la reforma a la Ley de Amparo que contempla nuevas vías de legitimación procesal para reclamar derechos —entre ellos los derechos sociales—, nos hacen pensar que la actividad judicial se incrementará en el futuro. La referida reforma constitucional afirma la obligatoriedad de todos los derechos humanos reconocidos por México a través de su compromiso con el cumplimiento de las convenciones y tratados internacionales en la materia, y los coloca al mismo nivel que los derechos de la Carta Magna; pero esta reforma también obliga a todos los jueces del país a juzgar tomando en cuenta estos estándares, llegando incluso a ordenar desaplicar cualquier norma contraria a tales derechos. Si bien se puede conceder que la vía de la administración de justicia tiene dificultades para exigir el cumplimiento de derechos, también hay que reconocer que todavía se sigue reflexionando acerca de sus potencialidades y que hoy existe un mayor interés

de la academia por evidenciar las ambigüedades conceptuales y la debilidad de muchas de las objeciones.

Pensar vías creativas y renovadas para que los derechos sociales sean genuinamente exigibles y justiciables desde todas las arenas y con todos los recursos de la acción pública, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil y la academia, nos sitúa en el territorio de la vulneración social en que, de hecho, su ausencia ha localizado a ciertas personas, colectivos y poblaciones, en relación con algunos de los subsistemas sociales fundamentales —como el educativo, el sanitario, el laboral o el de acceso a la justicia— que no es posible abandonar sin experimentar un menoscabo superlativo en materia de autonomía y calidad de vida. La arquitectura —su universalidad, interdependencia y progresividad— de los derechos sociales, en este sentido, nos revela que la pobreza, la desigualdad, la vulnerabilidad, la violencia y la discriminación no son naturales ni merecidas; más bien, que todos estos lastres sociales son resultado de la abdicación del Estado en la tarea de garantizar dichos derechos y, como consecuencia, en buscar soluciones de largo aliento y que resulten compatibles con la autonomía moral y política. Por esta razón es que Itzel Mayans Hermida, Sandra Anchondo Pavón y Martha de Haro Romo, Ernesto Cabrera García, Jesús Rodríguez Zepeda, Mario Alfredo Hernández y José Antonio Guevara Bermúdez, en la tercera sección del libro —“Enfoques sobre la vulneración y los derechos sociales”—, escriben acerca de lo que significa la cancelación de estos derechos para personas concretas, en contextos específicos y con la consecuente búsqueda de soluciones de acción pública que permitan erradicar los espacios de vulneración en los que arbitrariamente hemos situado a ciertas personas en el marco de ideologías discriminatorias y contrarias a la cultura democrática.

Ahora bien, junto a estos problemas asociados a las perspectivas en el abordaje de los derechos sociales que les niegan su estatus de derechos, que los condicionan a la disposición de recursos económicos suficientes o que niegan la posibilidad de su exigibilidad y justiciabilidad, podemos diagnosticar una falta de diálogo interdisciplinario que permita construir respuestas eficaces a la garantía plena de los derechos sociales. Las consecuencias del parroquialismo disciplinar conducen a tendencias negativas: por una parte, a plantear como derechos a exigencias de justicia validas, pero que no están reconocidas en ningún documento o carta constitucional, lo que implica una tendencia a multiplicar el catálogo de derechos; por otra, la tendencia a pensar que los derechos reconocidos no son tales porque no cumplen con el requisito de ser exigibles ante un tribunal. Hoy, ante todo, una respuesta adecuada debe sumar esfuerzos teóricos de distintas disciplinas para mejorar la comprensión de los problemas que enfrentamos al comprender y dar realidad a los derechos sociales. Así, tenemos que ser capaces de aunar de manera creativa el conocimiento que desde la sociología se puede obtener

acerca de las expectativas sociales de igualdad y calidad de vida; el que desde la economía podemos generar en torno a la viabilidad de los sistemas de producción y los indicadores de bienestar e ingreso en los ámbitos local y transnacional; el que nos pueda aportar la ciencia política para aventurar procesos de reingeniería conceptual e institucional que permitan el fortalecimiento de nuestras precarias sociedades democráticas; y el que desde la filosofía se puede obtener en el sentido de articular una fundamentación adecuada de los derechos sociales que haga posible construir una razón pública en la que se redimensionen conceptos éticos fundamentales como la autonomía, la dignidad y la libertad. Sólo un esfuerzo de este tipo puede contribuir a elaborar una concepción integral de las distintas clases de derechos.

La protección de los derechos sociales está relacionada con dos elementos importantes que trascienden lo jurídico. Por una parte, está asociada con la forma en que se estructura el orden social, tanto a nivel doméstico como internacional. Por otra parte, se vincula con la acción del Estado y/o de organismos a nivel internacional, que buscan incidir en los problemas estructurales a través de políticas sociales y económicas que logren una redistribución justa de bienes y servicios. Estas dos dimensiones suelen ser objeto de estudio desde la sociología, la economía, la ciencia política y las teorías de la justicia, entre otros. Muchas veces los estudios dentro de un campo pasan por alto lo que ocurre en los otros. Así, por ejemplo, los estudios dentro del ámbito jurídico suelen ignorar que la protección eficaz de los derechos sociales requiere una sensibilidad sociológica frente a los reclamos de inclusión y reconocimiento formulados desde las posiciones menos aventajadas. En este sentido, el derecho suele entenderse de forma aislada y abstracta, pues se basa principalmente en estudios de carácter formal y descriptivos del material normativo, en relación con el cual la acción de los jueces y tribunales aparece como eje central de la reflexión y problematización. Los estudios económicos, por su parte, suelen observar el problema de la garantía de derechos sociales como un tema de suficiencia presupuestal, descuidando que también se trata de un problema relacionado con la construcción de una voluntad general en la que estos derechos aparezcan como un tema prioritario. El énfasis, entonces, se pone en el crecimiento económico como condición de la garantía de los derechos, pero pasan por alto que los derechos sociales —como el derecho a la educación, la salud o el trabajo— están íntimamente vinculados con la productividad de un Estado. Estos derechos son necesarios para la innovación y competencia que demanda el desarrollo de las economías. Pero en ocasiones se suele obviar el hecho de que es necesaria la autonomía material para el logro de la autonomía moral y política. En este sentido, tenemos que reconocer que hace falta discutir y elaborar una adecuada conceptualización de los derechos sociales capaz de responder a los retos del siglo XXI.

Este libro es resultado de un esfuerzo colectivo que reúne a investigadores e investigadoras de distintas instituciones y disciplinas, quienes estamos preocupados por la falta de adecuadas protecciones a los derechos sociales. Nosotros y nosotras pensamos que el tema de los derechos sociales es necesario de abordar desde una perspectiva interdisciplinaria, con el propósito de construir un aparato conceptual que permita precisar y comprender adecuadamente los problemas asociados a su protección, así como discutir las formas y alternativas para pensar su relación con los otros derechos. La mayoría de quienes participamos en este libro venimos trabajando el tema desde enero de 2013, por una iniciativa del Grupo de Investigación de Teoría y Filosofía Política de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Centro Anáhuac Sur de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. A partir de entonces se constituyó una red de investigadores e investigadoras en DESCAs, integrado por profesionales de la filosofía, el derecho, la ciencia política y la sociología, y que ha tenido presencia en diversos foros y espacios académicos especializados a nivel nacional e internacional. En este sentido, la mayor parte de los trabajos que integran este libro fueron presentados en sus versiones preliminares como ponencias durante el Coloquio “Pensar la justicia y los derechos sociales desde el horizonte normativo y las expectativas ciudadanas”, organizado por la Universidad Autónoma de Tlaxcala (UATx), los días 21 y 22 de mayo de 2015. Finalmente, cabe señalar que, al momento presente, nuestra red de investigación cuenta con el apoyo del Proyecto UNAM-DGAPA-PAPIIT IG4000216 “Derechos sociales y justicia social”.

No podríamos terminar esta presentación sin reconocer públicamente a quienes han sido un apoyo estratégico para que este libro sea hoy una realidad. En primer lugar, el apoyo del Maestro Rubén Reyes Córdoba, Rector de la UATx, del Doctor Osvaldo Ramírez Ortiz, Director de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología y de la Maestra María de los Ángeles Castellanos, Directora de la Facultad de Filosofía y Letras. Asimismo, expresamos nuestra gratitud hacia quienes, desde la Secretaría Académica de la UATx, contribuyeron al éxito del referido Coloquio en el año 2015: Herminia Hernández Jiménez, Maricarmen Flores, Elisabeth Saloma, Claudia de la Fuente, David Pérez Santana, Isabel Coatepotzco Mancera y Antonio Fernández Mellado.

Capitalismo, modernidad y derechos humanos: los DESCA en la Tercera Modernidad¹

Luis González Placencia
Universidad Autónoma de Tlaxcala

1. LA MODERNIDAD COMO PROYECTO DEL CAPITALISMO

Desde la Ilustración, la Modernidad ha sido el proyecto del capitalismo. La gran innovación de la burguesía consistió en que logró subvertir el orden estatal propio del feudalismo y con ello cambiar las reglas que han establecido las relaciones económicas y sociales desde entonces y hasta la fecha. Sin duda, es posible afirmar que, una vez asentados los fundamentos ideológicos y socioeconómicos que definieron el fin del Renacimiento, la Modernidad ha girado en torno al desarrollo del mercado y que, con el paso de los siglos, su consolidación ha sido la razón de ser de la economía moderna.

Varios autores coinciden con esta idea. De modo general Marx lo sugirió al señalar el papel de la ideología como creadora de una falsa conciencia. Con ello se refería a la forma en la que el Mercado crea la idea de un paulatino progreso común que esconde la realidad de la explotación humana mediante el proceso de alienación (1982). Immanuel Wallerstein, con una perspectiva más amplia, ha podido ofrecer una visión más comprehensiva al plantear el capitalismo como una economía-mundo, un sistema que, desde el siglo XVI y hasta ahora, poco a poco se fue haciendo global, logrando imponerse de manera estable en el tiempo, en tanto ha sabido anteponer su proyecto económico frente a la tentación del poder político (Wallerstein, 1979). Para este autor, el capitalismo fue posible en la medida en que la burguesía adquirió conciencia de clase al tener que distinguirse, por una parte, de la nobleza heredera de los privilegios medievales y por la otra, de la nueva clase trabajadora, en la proporción en la que esta última ha venido

Este texto es una versión revisada de los textos presentados como ponencias en el Coloquio "Pensar la justicia y los derechos sociales desde el horizonte normativo y las expectativas ciudadanas", en el Primer Congreso "Patrimonio, territorio y buen vivir", organizado por la Universidad Intercultural de Chiapas, en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, del 25 al 27 de agosto de 2015, y en el Foro "El rol de la Academia en las graves violaciones a derechos humanos en México", organizado por la Universidad Iberoamericana, los días 25 y 26 de abril de 2016.

cochado conciencia, a su vez, de su propia situación. De entonces y hasta ahora, afirma:

La marca del mundo moderno es la imaginación de sus beneficiarios y su refutación de los oprimidos. La explotación y la negativa a aceptar la explotación como inevitable o justa constituyen la perenne antinomia de la era moderna, en una dialéctica que está lejos de alcanzar su culminación en el siglo XX (Wallerstein, 1979: 502).

Habermas (1981) ha analizado con detalle este proceso en su estudio sobre la construcción del espacio y la opinión pública en los siglos XVII y hasta principios del XX. De su análisis se desprende la importancia que para la naciente burguesía tuvieron las libertades fundamentales, de modo que la crítica del Estado, la generación de una prensa libre y el también libre intercambio de ideas pudieran darse en un espacio inédito que sólo entonces pudo ser considerado *público*.

Así, Marx, Wallerstein y Habermas coinciden en que, para que el proyecto burgués saliera adelante, fue necesario construir, junto a las prácticas comerciales del capitalismo, una ideología que le diera legitimación. Marx habló del papel de la superestructura en todo este proceso; Habermas (2001) lo ha descrito a partir de la paulatina y a la vez definitiva separación entre el mundo de la vida y la esfera de la racionalidad instrumental y Wallerstein ha propuesto que el proyecto ideológico del capitalismo, centrado en el liberalismo, ha debido desplegar un plan que históricamente ha consistido en conseguir tres objetivos claros: el sufragio, el Estado de bienestar y la identidad nacional (1996: 129 ss.). En todos los casos, la relación entre el mundo material, el de las relaciones que están definiendo el modo de producción que poco a poco fue sustituyendo al feudalismo y el terreno de las ideas que ese mundo está produciendo, acusa una interesante dialéctica.

En esta línea de análisis, Boaventura de Sousa Santos, ha sido más puntual. En sus escritos de la década de 1990 planteó a la Modernidad justo como el resultado de la tensión entre dos grandes pilares que, desde la Ilustración y a lo largo del tiempo, presentan una interesante relación entre emancipación y regulación. Al igual que Wallerstein, ve en el proyecto burgués la necesidad de emanciparse, de definir su identidad, al tiempo que requiere de establecer reglas claras para que el mercado florezca. Para este autor, los principios que constituyen ambos pilares — como los pilares entre sí— guardan relaciones de interdependencia que deberían suponer una lógica de continuidad entre regulación y emancipación de modo tal que el cuestionamiento de la segunda sobre la primera tendría que generar un movimiento hacia delante que produjera una nueva realidad *como debería ser*, que con el tiempo se convertiría en una realidad *como es* y que —por tanto— tendría que ser a su vez cuestionada para plantear un nuevo ideal que la suplantara. Y así, sucesivamente. Con Boaventura de Sousa Santos coincido en que hay una relación de correspondencia y mutuo beneficio entre los principios del pilar re-

regulativo y las lógicas de racionalidad del pilar emancipatorio de la Modernidad, aunque, por la manera en la que cada lógica y principio se sitúan históricamente, desde la Ilustración y hasta ahora, propongo que esa relación privilegiada ha mostrado tener lugar, más bien, del modo que describo a continuación.

En primer lugar, está el vínculo entre la racionalidad moral/práctica y el principio de la comunidad en la primera Modernidad, porque —como ha descrito Habermas (1981)— en esa lógica de racionalidad se produjeron los sistemas normativos que a la postre constituirían el marco de protección de la comunidad de primeros propietarios, para contener las amenazas que a sus propiedades e integridad personal podían generarse desde el propio Estado y desde los individuos no propietarios. De manera concreta, me refiero a las ramas penal, civil y laboral del derecho, y por supuesto las llamadas libertades fundamentales contenidas en las declaraciones de derechos de Virginia de 1776 y francesa de 1789. En segundo lugar, está la relación entre la racionalidad cognitivo/instrumental y el principio del Estado en la Segunda Modernidad, porque de ello da cuenta la ganancia que para el fortalecimiento del Estado tuvo el respaldo que tanto el liberalismo como el positivismo científico (Habermas, 1993) otorgaron a los diversos mecanismos de control y disciplina social mediante los cuales el llamado Estado de bienestar lidió con los diversos conflictos generados entre el mercado y los sindicatos desde fines del XIX y durante el siglo XX, así como en la construcción de la ideología que definió a Occidente en la segunda posguerra. Y, finalmente, está la correspondencia entre la racionalidad estético/expresiva y el principio del mercado en ésta, la actual fase de la Modernidad, en la que es posible apreciar de qué manera la emergencia de una racionalidad expresada fundamentalmente mediante imágenes y representaciones gráficas de la realidad ha servido para la expansión del principio del mercado y para redefinir el principio de la comunidad en lo que se ha dado en llamar *nuevos movimientos sociales* (Giddens, 1991). Frente a esta realidad, el principio del Estado se ha retraído a una nueva posición liberal en la que su función es más claramente la de *gerencia* del entorno al servicio de los intereses de un mercado que, para lidiar con su inevitable carácter predatorio, ha reducido la ética a la llamada responsabilidad social (Zizêk, 2009).

A la luz de cómo ha jugado esta interacción a lo largo de la Modernidad, parece más apropiado plantear entonces la relación entre ambos pilares como un proceso de mutua legitimación que permite incluso identificar de qué manera el pilar emancipatorio ha jugado un rol generador de los dispositivos ideológicos que, asumiendo el discurso de las tres formas de racionalidad que contiene, legitiman los procesos de control y estabilización que se dan en el pilar regulativo en cada una de las fases del desarrollo del mercado. Sobre la base de esta legitimación, el pilar regulativo pone en marcha los dispositivos materiales que, en función de las herramientas propias de cada una de las esferas que lo conforman, avanzan y garantizan el control y la estabilización de las expectativas sociales.

Desde esa perspectiva es posible plantear entonces que las diferencias entre los tres periodos corresponden a su vez a momentos de ajuste del principio del Mercado y que, justo en su función de custodio de este último, el principio del Estado emergió, se hipertrofió y luego se atrofió respectivamente en cada fase de la Modernidad para garantizar el desarrollo creciente del capitalismo, desde la Ilustración y hasta nuestros días, siendo entonces el periodo del *Welfare* una suerte de distorsión necesaria para reencausar el proceso. En esta lógica, entre el pilar emancipatorio y el pilar regulativo de la Modernidad se da una relación como la que es representada por la banda de Moebius, donde a la postre la emancipación se torna regulación que cataliza el ánimo de renovación al tiempo que lo norma y devuelve al cauce de una realidad normalizante y pacificadora.

2. LOS DERECHOS HUMANOS COMO DISCURSO DE EMANCIPACIÓN REGULADORA EN LA MODERNIDAD

La idea de una emancipación reguladora no es un oxímoron, sino más bien representa la dialéctica del proceso de legitimación del capitalismo. Entonces, visto el decurso moderno como se ha planteado en el apartado anterior, los derechos humanos toman sitio, a la vez, como discurso de emancipación y como práctica de regulación que permite, por una parte, impulsar la expectativa que en cada fase de la Modernidad al principio de la Comunidad se le presenta frente a cada uno de los principios dominantes en ellas, a saber: en la Primera Modernidad, las libertades fundamentales fueron producto de la emancipación reguladora de la esfera de la comunidad frente a la del Estado, mediado por la propia comunidad; en la segunda, los derechos sociales como producto de la emancipación reguladora del principio de la comunidad frente al mercado, con mediación del Estado, y en la tercera Modernidad, los derechos de solidaridad como efecto de la emancipación reguladora del principio de la comunidad frente a la misma comunidad, con mediación del mercado. Enseguida me ocupo de desarrollar esta idea.

3. LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES COMO RECURSO DE PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD BURGUESA

La Primera Modernidad supuso un periodo caracterizado por el reclamo de la emergente burguesía centrado, más que en una lucha por el poder, en una apuesta por el control político de las circunstancias que harían posible el desarrollo del Mercado. En esta fase, que va de fines del siglo XVIII y más o menos hasta el último tercio del XIX, se generó una forma particular de mirar el espacio a partir

de la distinción entre lo privado —limitado a lo que sucede en la familia y la casa— y lo público que, como afirma Habermas (1981), es entendido entonces como el espacio de reunión de las personas para la discusión de sus intereses privados. El rol público de la burguesía, que se escenifica en los cafés y bares en Francia, Alemania e Inglaterra sobre todo, y el incipiente desarrollo de la prensa como ejercicio autónomo de la diseminación de información, son importantes para entender la relevancia de la libertad para circular libremente, para reunirse, opinar, expresarse y para publicar lo que se piensa.

Lo mismo puede decirse del valor que adquiere la propiedad, que al generar la distinción entre propietarios y no propietarios, traza la forma de una nueva diferenciación estamentaria, que aunque no se basa más en el derecho de sangre, encuentra fundamento en la idea de que es el mérito, la capacidad para generar riqueza y para conservarla, la que determina los nuevos escaños de la pirámide social. De ahí que el principio de la comunidad en esta Primera Modernidad haya sido representado fundamentalmente por el nuevo ciudadano burgués y que, en consecuencia, haya sido este principio el que jugara un rol central al ser, por una parte, el responsable de generar las condiciones de desarrollo y expansión del mercado y, por la otra, de colocar los límites necesarios para que el Estado ejerciera como garante de la protección de la integridad física del nuevo individuo moderno y al mismo tiempo resistiera cualquier tentación de usar su poder para atentar contra este último, su libertad o su propiedad.

Como es sabido, el proceso encuentra estabilidad en la codificación legal, que constituye la manera en la que se formalizan los acuerdos, se establecen las facultades, los límites y las prohibiciones, así como las sanciones para prevenir su eventual violación. No es casual por ello que este mecanismo —prohijado en el seno de la esfera de la racionalidad moral/práctica— haya quedado formalizado en las normas que dieron lugar, por una parte, al derecho penal liberal, inaugurado por Beccaria en 1764 —como primera manifestación del derecho penal moderno—, y cuya función ideológica sería la de legitimar los mecanismos de control punitivo que harían posible la persecución y castigo de quienes atentan contra la propiedad o la integridad del individuo burgués; y, por la otra, a las declaraciones de derechos de Virginia en 1776 y a la francesa en 1789, que sentarían los límites impuestos al Estado absolutista frente a las libertades fundamentales. Así, el desarrollo del principio de la comunidad, necesario para el desarrollo del mercado, es garantizado mediante la protección que ofrece el derecho penal liberal frente a los individuos no propietarios —los modernos delincuentes— y por la que ofrecen los derechos civiles y políticos frente a ese Estado que mantiene resabios monárquicos y autoritarios.

Desde esta perspectiva, entonces, la razón de ser de las llamadas libertades fundamentales —e incluyó aquí el debido proceso descrito por Beccaria como eje

de legitimación del derecho penal liberal— se asocia con la necesidad de transformar el Estado absolutista en otro tipo de Estado, el liberal, al que pudiese dársele la obligación de ser custodio de la propiedad privada y de las libertades fundamentales y, al mismo tiempo, marcarle límites para que en el ejercicio de sus propios poderes no las violentara. En este sentido es que el principio de la comunidad, representado por la naciente burguesía, se erige frente al principio del Estado —ahora en su versión de Estado Liberal— del que se beneficia y del que al mismo tiempo se protege.

4. LOS DERECHOS SOCIALES: EL PRINCIPIO DE LA COMUNIDAD FRENTE AL ESTADO

El segundo periodo —al que me he referido como Segunda Modernidad— ocurre entre finales del siglo XIX y finales del XX, y es producto de las contradicciones que el capitalismo liberal mostró en el contexto de la fase expansiva de la Revolución Industrial. En el seno del principio de la comunidad se aprecia una fuerte tensión entre los dueños de los medios de producción y el proletariado que se torna en una amenaza para el desarrollo pacífico del mercado.

El sindicalismo, el anarquismo y los partidos de izquierda de orientación socialista y comunista, plantaron cara a la hegemonía de la burguesía y al control que ésta mantenía de los gobiernos y en los parlamentos. La creciente toma de conciencia de la clase trabajadora sobre su posición desventajosa dentro de ese modo de producción generó una importante efervescencia política. Las crisis económicas de principios de siglo, traducidas en desempleo y estancamiento del consumo, sugirieron desafíos a los postulados clásicos de Adam Smith o David Ricardo, que derivaron en una nueva relación entre el Estado y el Mercado.

De hecho, a principios del siglo XX, el llamado constitucionalismo social y los movimientos de los que este emergió dieron cuenta del potencial de emancipación de las clases trabajadoras y de su capacidad para transformar sus demandas en normas, tal como en el siglo XVIII lo hizo la burguesía a través de las leyes y de las declaraciones de libertades. Cabe recordar que, entre 1910 y 1919, ocurren, entre otros movimientos sociales, la Revolución Mexicana, la Revolución de Octubre en Rusia, la instauración de la República de Weimar y el nacimiento de la Organización Internacional del Trabajo, y que todos estos sucesos derivaron en referentes normativos positivados en obligaciones para los Estados frente a la clase trabajadora.

De frente a la situación que estos acontecimientos plantearon, la política social de Bismark en Alemania, el *New Deal* de Roosevelt en los Estados Unidos y, desde luego, la influencia que desde la teoría tuvo el economista inglés J. M.

Keynes, coincidieron en la necesidad de otorgar al Estado una posición de privilegio en la regulación de los mercados, como el mecanismo necesario para activar la economía y solucionar las crisis de ellos derivadas. Así, el Estado liberal se transformó en Estado interventor, una forma de estado que cobró relevancia al actuar como el mediador necesario entre el principio de la comunidad —esta vez representando en los movimientos sindicales— y el principio del mercado, que a partir de ese momento y hasta finales del siglo XX asumió la forma conocida como capitalismo organizado.

Es interesante observar cómo la esfera de la racionalidad práctico/moral cedió espacio para la emergencia de la racionalidad técnico/científica. Tal vez es posible plantear que, ante el potencial emancipador de la ley, ahora al alcance del proletariado, el nuevo Estado intervencionista debió echar mano de otra fuente de legitimación que permitiese, antes que hablar de nuevos derechos, justificar las bases de la dominación burguesa.

Así, en el pilar emancipatorio de la Segunda Modernidad, el discurso legitimador se fue construyendo ahora de la mano del positivismo científico. Varios análisis dan cuenta de ello. Habermas (2001), por ejemplo, ha sido prolífico en el análisis de este periodo mediante su conocida tesis de la colonización del mundo de la vida, que señala el modo en el que la racionalidad técnica y su cultura de los expertos se encargaron de deslegitimar otras formas de tematizar el mundo que no tuvieran su origen en el modelo de la ciencia positiva. Michel Foucault (2001), por su parte, logró una imagen muy sugerente sobre los fines del discurso positivista como el principal mecanismo para justificar la minusvaloración de la diferencia y para la construcción de las clases e individuos peligrosos, débiles o vulnerables y el dominio del varón, caucásico, heterosexual, *normal* —y podríamos agregar, propietario—, mediante el poder y la disciplina. Desde la sociología crítica, Stanley Cohen (1988) analizó el modo en el que las disciplinas sociales fungieron como mecanismo de control social informal a través del asistencialismo social y Erwin Goffmann (1972) caracterizó la institucionalidad de este periodo como *total*, a causa de su función normalizante. Aunque desde distintos puntos de partida, todos estos autores coinciden en el rol que jugó la ciencia en el diseño de los criterios de inclusión que claramente permitieron el control del Estado frente a la disidencia, fuera esta política, científica, social o sexual.

Tuvieron que transcurrir las dos grandes guerras y tener lugar las tragedias humanas que representaron la Shoah en la Alemania Nazi y las bombas sobre Hiroshima y Nagasaki en Japón, para que la naciente comunidad de Naciones promulgara —el 10 de diciembre de 1948— la Declaración Universal de los Derechos Humanos y para que, por primera vez, un documento de alcance internacional reconociera como derechos las exigencias que el constitucionalismo social recogió de la clase trabajadora. Con todo, ni siquiera el valor moral de ese do-

cumento logró que este reconocimiento se positivara en un sólo instrumento que sin distinción contuviera libertades y derechos sociales. De hecho, la historia de los derechos humanos consigna cómo la naciente Guerra Fría impactó el encargo que la Asamblea General de Naciones Unidas tenía de redactar un Pacto que —a diferencia de la Declaración— tuviera fuerza vinculante para los Estados. Ante el desacuerdo entre las potencias de ambos bloques, la decisión final fue la de crear dos: el Pacto de Derechos Civiles y Políticos —heredero de los derechos de la era liberal— y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, impulsado por el bloque soviético.

De esta forma, la emancipación reguladora permitió que el principio del Estado, mediante el recurso a la racionalidad técnico/científica, mediara entre el principio de la comunidad y el principio del mercado, generando estabilidad a través de un conjunto de medidas, servicios, asistencias y seguros de naturaleza social a los que mas de setenta años después de iniciado el siglo los países del mundo han finalmente reconocido como derechos sociales.

5. LOS DERECHOS DE SOLIDARIDAD: EL PRINCIPIO DE LA COMUNIDAD FRENTE AL MERCADO

La tercera modernidad coincide con una importante serie de transformaciones que, siguiendo a Arjun Appadurai (1990), han modificado de modo radical no sólo la manera de ver el mundo, sino el modo de estar en él. Aunque estos cambios se aprecian de mejor manera después de la década de 1980, en realidad, empiezan a fraguarse desde la posguerra. En primer lugar, se aprecian en la esfera del Estado en la que, luego de la experiencia de las grandes guerras, con la creación de la ONU y sus sistemas regionales, se construyó un plano internacional de regulación conformado por una serie de Cortes, Tribunales *ad hoc*, un sistema de normas supra constitucionales, los aludidos pactos, tratados, órganos y comités, relatores, informes y observaciones que han logrado, progresivamente y no sin obstáculos, actualizar la pretensión de un horizonte normativo común de la mano justo de los derechos humanos. De alguna manera, este proceso avanzó el desdibujamiento de las soberanías y la posibilidad de intervención en ámbitos nacionales otrora impermeables a la observación internacional. Es importante destacar, como lo ha hecho notar Forsythe (1993), el papel que Estados Unidos jugó en la promoción de las libertades fundamentales como base de la democracia, particularmente como un mecanismo para evitar el avance del comunismo. Este factor debió impulsar el discurso de los derechos humanos —concretamente de los civiles y políticos— tanto como el reforzamiento del sistema universal para su protección.

Luego se apreció el cambio en el principio de la comunidad. Los reclamos económicos contra el capitalismo, más o menos satisfechos por el *Welfare State* y la economía de la posguerra, dejaron ver nuevos malestares, dieron paso a nuevas demandas y con ello también a nuevos actores, más allá de la clase trabajadora o más bien desde dentro de ésta. En la segunda mitad del siglo XX ocurrió, en efecto, un proceso revolucionario, sólo que los protagonistas no fueron ni el proletariado ni los sindicatos; tampoco fue una sola la revolución, sino un proceso compuesto por varias emancipaciones.

Primero fueron los afrodescendientes, quienes confrontaron al pueblo y al gobierno de los Estados Unidos por la incongruencia que significaba la política exterior norteamericana con su énfasis en la democracia y los derechos humanos, frente a la política interior de segregación que se mantenía sobre todo en el sur de ese país. Aunque formado por distintas luchas, en su conjunto el movimiento afrodescendiente estadounidense se manifestó en contra de la discriminación, la violencia y la exclusión de la que eran objeto estas personas (Ríos, 1998). Luego, entre 1964 y 1968, estudiantes de diversas partes del mundo se hicieron escuchar en contra del autoritarismo, el consumismo y la moral capitalista (Revue, 1998). A diferencia del carácter local del movimiento afrodescendiente, el de los estudiantes significó la emergencia de un colectivo que antes no hubo tenido identidad propia, sino como fase transitoria hacia ese mundo adulto que de hecho rechazaban: los *jóvenes*, que al mismo tiempo que vivían una autoafirmación identitaria sin precedente y con dimensiones planetarias, se daban cuenta, según lo afirma Bolívar Echeverría (2008), de la *tolerancia opresiva* de sus padres, lo que les llevó a emprender una *rebelión con causa*, que no era otra que la causa de la libertad. No mucho más tarde, entre finales de las décadas de 1960 y 1970, desde dentro de este colectivo juvenil, las mujeres tomaron conciencia de su propio rol, no sólo como jóvenes frente al mundo adulto, sino especialmente como mujeres, lo que les llevó a cuestionar si el reclamo de inclusión de los primeros feminismos debía agotarse en la igualdad frente al voto o si, más bien, el reclamo de libertad debería llevar a la conquista de esta última frente al patriarcalismo (Hobsbawm, 2014).

Sin duda, no se trataba de cuestionamientos contra la propiedad privada o la alienación laboral. En los tres casos el común denominador lo constituía el contenido político de las demandas que, sin duda, tenían que ver con la necesidad de revertir los efectos que sobre la comunidad afrodescendiente, los jóvenes y las mujeres tuvieron tradiciones supremacistas, autoritarias y minusvalorantes. Esta necesidad de revertir la vulneración luego se extendió a otros movimientos sociales protagonizados por otros grupos poblacionales igualmente vulnerados e igualmente motivados por la necesidad de reivindicación. Los discursos de emancipación en todos ellos muestran un patrón interesante que puede expresarse, en

términos generales como: autoconciencia de la vulneración, colectivización de esa autoconciencia como identidad vulnerada, lucha por la visibilización de los agravios y reivindicación política como exigencia de inclusión. Esto es muy claro en los movimientos mundiales de las mujeres y con posterioridad se ha hecho claro también en los de la diversidad sexual, los de las personas con discapacidad y los más recientes movimientos indígenas. Sobre la base de estas experiencias, al patrón descrito se podría añadir que el papel que desempeñó el despliegue de los grupos de trabajo de los sistemas internacional y regionales de protección de los derechos humanos, desde finales de la década de 1950 y hasta entrado el siglo XXI, fue crucial para que —a partir de la juridificación de las demandas políticas de inclusión de todos esos movimientos sociales y de su positivación como derechos de solidaridad en los tratados e instrumentos internacionales— fuesen construidas como identidades jurídicamente relevantes las de género, raza, edad, orientación sexual y funcionalidad física o mental. Aunque no hay duda de que los nuevos derechos implican obligaciones para los Estados en la medida en la que los van incorporando a sus legislaciones, el mensaje de estos derechos se dirige —dentro de la propia esfera de la comunidad— a aquellas identidades dominantes que, por la razón que fuere, socavaron la dignidad de otras identidades vulneradas: se dirigen a los hombres frente a las mujeres, a las personas adultas frente a las y los niños, adolescentes y personas mayores, a los blancos frente a las razas no occidentales, a los heterosexuales frente a la comunidad LGBTTTI y, en general, a quienes se consideran normales, sanos, legales o seguros, frente a los anormales, los enfermos, los indocumentados y los peligrosos.

Pero el proceso de transformación hacia esta Tercera Modernidad sólo se completó cuando —luego de la caída del Muro de Berlín— el principio del mercado se hipertrofió colonizando finalmente, tanto al principio del Estado, como al de la comunidad. En el primer caso implicó un notable adelgazamiento que obligó a los gobiernos a soltar finalmente las riendas del esquema de bienestar para dejarlo al arbitrio del mercado, lo que de algún modo ha transformado los derechos sociales en *servicios* —médicos, educativos, sanitarios, sociales, etcétera. Por el otro lado, si el proceso de inclusión social de las poblaciones vulneradas ha tomado más de medio siglo y sigue sin realizarse del todo, el mercado aprendió a leer rápidamente el potencial de la diversidad y se adelantó en la mercantilización, no sólo de las emergentes identidades sociales, sino de sus estilos de vida, haciendo de unas y otros *targets* de venta (Klein, 2001).

Es necesario en este punto anotar el modo en el que, nuevamente, en el pilar emancipatorio se mueve la relación entre sus esferas para generar un reacomodo, ahora de la racionalidad estético/expresiva como dominante de las otras dos constitutivas de ese pilar. El desarrollo sin precedente de la tecnología movilizó rápidamente el centro de gravedad de la racionalidad contemporánea, desde el

pesado andamiaje de la ciencia y su lenguaje críptico y excluyente, hacia la fluida sencillez de la estética. Por *mor* de este proceso, el conocimiento, reservado en su producción e interpretación a la ciencia, se ha fragmentado hoy en saberes de diverso orden, incluidos la magia, la religión y la tradición. Lo mismo ha ocurrido en su relación con la racionalidad moral/práctica, donde la estetización de la política y de la ética han dado lugar a micropolíticas o microéticas que validan —bajo la forma de responsabilidad social o de expresiones políticamente correctas— formas débiles del respeto a los derechos humanos.

Así las cosas, podría decirse que la historia de los movimientos sociales fue sustituida por las historias de las mujeres, los jóvenes, los afrodescendientes, los gays que, contadas desde el cine, la televisión y las nuevas plataformas digitales, han creado un mundo de perspectivas —como imágenes proyectadas— en las que dichas identidades juegan un rol en el que la libertad conseguida es, en buena medida, nada más que libertad para el consumo. Tanto como la racionalidad técnico/científica sirvió de legitimación para la exclusión de las consideradas clases peligrosas en el periodo anterior, así la racionalidad estético/expresiva está jugando como legitimación, ahora, de la inclusión de la diversidad de las identidades como consumidores, con mediación del mercado: hoy hay mercados diversificados para todo tipo de mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, hay modas étnicas, cirugía estética para los niños con síndrome de Down y hay un gran mercado para la diversidad de prácticas e identidades psicosexuales.

6. LOS DESCA EN EL CONTEXTO DE LA TERCERA MODERNIDAD

Para sintetizar lo planteado hasta ahora diría que hay dos premisas a considerar: la primera es que no hay Modernidad sin capitalismo y que no hay derechos humanos sin Modernidad. En otras palabras, que los derechos humanos forman parte de los dispositivos de los que la modernidad ha dado cuenta para el desarrollo del principio del mercado en el capitalismo moderno. Entender esto me parece crucial. La segunda es que los derechos sólo han sido emancipadores hasta en tanto no se tornan ellos mismos reguladores del *statu quo*. Comprender esto significa entender el peligro de la sacralización —especialmente de la sacralización jurídica— de los derechos humanos. En este sentido, Arendt (1968), Bobbio (1991), Ferrajoli (2006) y Agamben (2010), cada uno desde su campo de preocupaciones y desde su propio tiempo, coinciden al señalar la paradoja que implica un momento histórico —de la posguerra a nuestros días— en el que la humanidad ha positivado un número creciente de derechos en instrumentos in-

ternacionales, así como en las constituciones nacionales, y en el que —al mismo tiempo— atestigüamos que su violación es continua e impune.

Naturalmente, nadie pensaría seriamente que las violaciones a derechos humanos desaparecerían en el momento en el que éstos fuesen positivados. De hecho, es notoria la manera en la que los Estados encuentran justificaciones para su violación legal o de facto, cuando ven amenazados sus propios intereses. Sin embargo, y sin menosprecio del alto valor que las violaciones graves a estos derechos tienen —y este es el caso de la tortura, las desapariciones forzadas o las ejecuciones extrajudiciales—, el contexto de esta Tercera Modernidad ha sido especialmente proclive a la violación estructural, sistemática y generalizada de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, en una dimensión tal, que no encuentro exagerado decir que —de no ser porque estos derechos son continuamente violados— la forma que ha asumido el capitalismo en esta Tercera Modernidad sería prácticamente inviable.

Construyo este argumento a partir de la idea de que es posible identificar un cambio en la relación que el mercado ha sostenido con el planeta a partir de su liberalización en la Tercera Modernidad. Este cambio presenta dos vertientes: una psicológica, que ha dado lugar a una suerte de contexto cultural del capitalismo posmoderno; y una material, que plantea una radicalización de su modelo de acumulación. Este cambio no es casual, obedece, por una parte, a que el intento de Occidente de realizar los DESCAs, no como derechos, sino como un programa asistencial —justificado de diversas maneras para *remediar* la pobreza y la exclusión, tanto como para *prevenir* la delincuencia y desviación— se vino abajo, luego del periodo de auge que significó la economía de posguerra, cuando al final el Estado de bienestar no logró hacerse cargo del peso económico que significó su programa social. Los cambios operados desde las administraciones de Ronald Reagan y Margaret Thatcher en la década de 1980 marcaron una transformación muy importante en la forma en la que se concibió a esos programas y en los mecanismos de acceso a los mismos. Por la otra, casi de manera imperceptible ha emergido una actitud neoconservadora que finalmente ha avenido al viejo conservadurismo con el mercado, de modo que incluso los valores del liberalismo han quedado rebasados por una radical mercantilización del mundo, de la que ni siquiera esos valores escapan.

Antes he sugerido que este cambio ha producido formas débiles de protección de los DESCAs que se manifiestan en la idea de que los contenidos de estos no constituyen en efecto, derechos, sino servicios que, como tales, quedan sujetos a los vaivenes del mercado. Este cambio es de la mayor importancia en la medida en la que significa la posibilidad de privatizar el control sobre un derecho social o —en otras palabras— atenuar la obligación del Estado respecto de tal o cual derecho y virtualmente sustituirla por el compromiso del mercado frente a tal o

cual servicio. Aun cuando ello no significa del todo la anulación de la obligación del Estado frente al derecho, sí implica que éste debe terciar en la relación entre el otorgante del servicio y quien, en esta perspectiva no es un sujeto de derechos, sino un *cliente*. Esta situación ha dado lugar a una forma particular de simbiosis entre el principio del mercado y la racionalidad estético/expresiva que, en mi opinión, ha tenido tres efectos. En primer lugar, ha creado un nuevo espacio simbólico constituido por *enclaves* en los que la *apariencia* —la imagen que estos enclaves proyectan— expresa dicha simbiosis en la forma simbólica del *mall*: *enclaves habitacionales-mall*, *enclaves turísticos-mall* y *enclaves de tránsito-mall*. En segundo lugar, esa simbiosis ha contribuido a la simplificación de los grandes problemas relacionados con la explotación de la fuerza de trabajo, con la depredación del ambiente y con la desigualdad económica y social a través de la instauración de formas de *solidaridad light* y de *protección débil* de los derechos sociales. Y, en tercer lugar, ha librado el camino para la emergencia de nuevas formas de explotación cuyo plusvalor no tiene precedente. Sin ánimo de exhaustividad, describo estos efectos enseguida.

7. ENCLAVES-MALL: LA MERCANTILIZACIÓN DEL MUNDO

Las primeras décadas del presente siglo han atestiguado un cambio notorio en el modo en el que el capitalismo quiere que habitemos el mundo. Poco a poco, hemos visto emerger proyectos que tienen características comunes: se trata de espacios cerrados que no obstante forman parte de ciudades, pueblos y municipios, están aislados de estos de diversas maneras, algunas veces con bardas, otras mediante el uso de deterrentes simbólicos, de sistemas de vigilancia personal o telemática, o de todos estos dispositivos juntos. En su interior priva una estética que ha dejado del lado lo funcional para apostarle a una *apariencia estética* capaz de generar experiencias y estilos de vida exclusivos (Prieto González, 2011); también tienen en común que, dentro de sus límites, se encuentra todo lo necesario para no salir de sus confines: plazas comerciales, restaurantes, supermercados y —según el tipo de proyecto del que se trate— incluso hospitales, escuelas, capillas y hasta despachos y oficinas equipadas para el trabajo. Pero lo más característico de estos proyectos es que constituyen *enclaves*, es decir, espacios de desarrollo que ocurren dentro de espacios más amplios con los que apenas se relacionan. Como he sugerido más arriba, estos enclaves son, por lo menos, de tres tipos: habitacionales, turísticos y de tránsito.

Los enclaves habitacionales suponen espacios privados, aislados de diversas maneras de su entorno, en los que grupos más o menos grandes de personas viven y en los que se ofrecen más que viviendas, *experiencias de vida* en comunidades

ideales. En estos enclaves suele haber todo tipo de servicios, desde clubes deportivos y restaurantes (un ejemplo puede ser *Cumbres de Santa Fe* en el oriente de la ciudad de México), hasta gimnasios, áreas de *jogging*, escuelas, lagos artificiales, ciclovías internas, parques para perros y plazas comerciales (como en *Cabo Norte*, en la ciudad de Mérida) o espacios de oficina, supermercados y hospitales (como es el caso de *Mítica* en el sur de la Ciudad de México). Los enclaves turísticos constituyen complejos de hoteles, marinas, clubes de playa, zonas de trabajo, tiendas de conveniencia, boutiques y, en algunos casos, kioskos donde se pueden comprar artesanías locales directamente a pobladores originarios. Dependiendo del tipo de turismo al que están dirigidos, estos enclaves se especializan en sitios exclusivos para personas adultas (sin niños), en complejos familiares *all inclusive*, o en el cada vez más atractivo turismo de aventura, que incluye dentro de sus zonas de acceso restringido grutas, ríos subterráneos, bahías para el nado con delphin, navegación en rápidos y otras amenidades. En algunos casos hasta es posible visitar comunidades originarias para ver cómo es su vida en lo cotidiano. Con enclaves de tránsito me refiero a los aeropuertos, estaciones de trenes y autobuses, que hace mucho que servían solo para esperar el siguiente vuelo, tren o camión. Hoy, también estos espacios constituyen largos pasillos en los que se pueden hallar, además de restaurantes y tiendas de ropa de diseñador, múltiples lugares para el *duty free*, librerías, *gadgets* para viajeros, tiendas de *souvenirs*, vinos y licores, farmacias, locales de masaje, sin mencionar los espacios privilegiados que suponen las salas VIP de todos estos establecimientos.

Estas características muestran la apropiación comercial de los espacios vitales donde consumir se torna esencial. Vale decir que, lo que en sus respectivos exclaves deberían garantizar los derechos sociales, dentro de estos espacios confinados es cubierto por la red de servicios que *ofertan* en materia de salud (mediante farmacias y hospitales y catálogos de médicos), de alimentación (mediante restaurantes de todo tipo), de ambientes sanos (garantizado por el clima, abundante agua, lagos, parques, parajes), de educación (a través de colegios y hasta universidades) y de trabajo (espacios *ex profeso* para trabajar o para hacer negocios), naturalmente en todos los casos, de manera privada.

Pero hay otro tema aquí que se debe considerar y es el efecto anestésico que la *aparición estética* de todos estos enclaves produce en sus habitantes, sean permanentes como en el caso de los habitacionales, o transitorios como en el de los turísticos o de tránsito. Este efecto anestésico permite evadir la realidad del afuera, tornándola prácticamente inexistente o, por lo menos, no importante. Mientras las administraciones de estos enclaves se encarguen de que nada falte, el afuera puede suscitar lamento —lástima y probablemente preocupación— pero no empatía, ni solidaridad.

Esta actitud, que es clásica del conservadurismo —la preocupación por la apariencia—, también se observa en un cuarto tipo de enclave, los de tipo abierto, que se muestra en el diseño tendencial de las ciudades en las que el espacio no está confinado, aunque sí tiene límites muy claros definidos por la arquitectura, la infraestructura, los grupos sociales que los habitan y el tipo de comercio que ahí se realiza. Un buen ejemplo de estos enclaves es Santa Fe, una moderna ciudad de primer mundo que bien podría asemejarse a cualquier otra ciudad norteamericana o canadiense del mismo nivel y que convive con un exclave pauperizado y marginal (Valenzuela, 2007). También a estas tendencias pertenecen los procesos de *gentrificación* que han sufrido barrios y colonias —como es el caso de las colonias Roma y Condesa de esta misma Ciudad de México— en las que paulatinamente se han ido sustituyendo las viejas viviendas, las costumbres comunitarias y los comercios familiares por condominios de lujo, supermercados y restaurantes de nivel medio alto, así como por nuevas costumbres urbanas allanadas a estilos de vida *pet/gayleco friendly*.

Todos estos enclaves, incluso aquéllos donde la *apariciencia estética* incluye un halo de progresismo, tienen otra característica en común que —según lo abordó en el siguiente apartado— se centra en el *necesario* sacrificio de muchos para el goce de pocos.

8. LA CONCIENCIA SOCIAL DEL MERCADO Y LA SOLIDARIDAD *LIGHT* DE LOS CONSUMIDORES

El panorama recién descrito no sería posible sin la construcción de una cierta psicología sobre la benevolencia del mercado frente a las problemáticas sociales que estos procesos producen. Aquí la simbiosis entre el mercado y la racionalidad estético/expressiva se muestra como una forma de *solidaridad light*, que en este caso hace de la apariencia estética una apariencia de compromiso social.

El desplazamiento desde las obligaciones del Estado frente a los DESCAs hacia los compromisos del mercado en torno a los servicios sociales con los que se les sustituye ha resultado muy eficaz en el diseño de mecanismos de acceso a dichos servicios como parte de los compromisos de *responsabilidad social* de las empresas, las cuales no deben preocuparse tanto de la explotación laboral de sus empleados como de que estos reciban toda clase de *prestaciones*, desde servicios médicos y de capacitación, hasta los relacionados con el *coaching*. Las nuevas *filosofías* empresariales —representadas en la misión, visión y otros conceptos propios de la planeación estratégica— han podido prescindir de una agenda DESCA en la medida en la que éstos se hacen innecesarios dado que, vistos sus contenidos como necesidades o carencias, son de antemano solventados por un

clima laboral favorable, médicos, psicólogos, capacitadores, asesores financieros, *coaches*, programas de ocio y toda una gama de servicios cuya función final es la de proveer al empleado las mejores condiciones de trabajo. Evidentemente, el gasto en miles de dólares al año que esto representa para las empresas no es sólo una prestación para el trabajador —de hecho, probablemente no lo es para nada—; es parte, más bien, de programas muy estudiados por los psicólogos organizacionales y los administradores destinados a garantizar el mejor rendimiento posible del empleado y la reducción de la merma en la empresa. Mención especial merece el que, dado lo elevado de estos gastos, el empresariado justifica la concesión de regímenes fiscales especiales y exenciones de impuestos porque gasta en servicios sociales para sus empleados, lo que el Estado ya no tendrá que gastar en sus derechos.

La idea de una empresa *socialmente responsable* da cuenta de una nueva ética frente a las y los trabajadores, pero también de cara al ambiente y el entorno económico y social que les rodea a ellas y a su clientela. Slavoj Žižek (2009) ha sido especialmente agudo en este sentido al mostrar cómo, en esta era que denomina *capitalismo cultural*, personajes como George Soros o Bill Gates —entre los más ricos del mundo y a quienes de modo irónico llama *comunistas liberales*— lavan sus conciencias mediante el otorgamiento de los fondos que, a través de sus fundaciones, destinan para la atención de problemas concretos en realidades deprimidas. De acuerdo con el filósofo esloveno, tal como él mismo suele simplificarlo, de lo que estos magnates recaban por la mañana mediante sus negocios, la mitad la devuelven por la tarde para obras sociales. De hecho, en una obra posterior Žižek sugiere que incluso empresas contemporáneas —y cita el caso de *Starbucks*— han hallado un modo novedoso de unir ambas tareas y además proveer a la clientela de un descargo moral por su actitud consumista. *Starbucks* no solo vende café, sino que transmite una experiencia, una de solidaridad con los productores —a quienes la empresa cafetera dice comprar a precios de *fair commerce*— y con la protección del ambiente. El precio que se paga por una taza de café en ese lugar —que es notoriamente más alto que una cafetería promedio— incluye el precio de la culpa por consumirla, además, en un ambiente de confort que dista mucho de lo que viven quienes cultivan los granos. En palabras de Žižek: “Así es como, a nivel del consumo, el capitalismo integró el legado del 68, la crítica del consumo alienado: la experiencia auténtica importa” (2011: 36).

Desde otra perspectiva, Naomi Klein (2001) ha mostrado cómo esta suerte de nueva conciencia social actúa a través del boicot y otras formas de reacción en las que las personas, en su papel de consumidores, desafían a los mercados, lo que les deja moralmente satisfechos aunque en el fondo no logren provocar cambios sustanciales. Nuevamente se aprecia cómo —por poner un ejemplo— la problemática general del trabajo forzado o infantil, al que recurren muchas em-

presas hoy día, se fragmenta en el caso de alguna de esas empresas en particular que, una vez forzada por el boicot, resarce el daño simplemente dejando del lado esa práctica o donando fondos para que se combata. Lo mismo puede decirse de las empresas que, sabiendo que contaminan el ambiente o los alimentos, invierten fondos en la investigación de nuevas tecnologías menos contaminantes, pero no cesan en sus prácticas contaminadoras. Klein describe con gran detalle el modo en el que las marcas han logrado integrar en sus logos, mucho más que el producto que venden, estilos de vida completos que, al integrarse con las identidades que constituyen sus *targets*, alivian la conciencia de quien los adquiere permitiéndole disfrutar del producto de que se trate a sabiendas de que ya contribuyó a una causa social determinada, dejando del lado los temas escabrosos sobre la trata laboral de personas, los daños al medio ambiente o la experimentación con semillas o animales.

Esta nueva ética del mercado y la doble moral que esconde puede apreciarse también en los nuevos modelos de negocio que parecen resolver problemas como el desempleo, el transporte, la educación o la salud. En términos generales, sobre la base de lo que podría denominarse el modelo *Uber*, estas empresas funcionan como una forma radical de *outsourcing* a partir de nodos, físicos o virtuales, cuya ventaja comparativa radica en la facilitación del contacto entre el usuario y el proveedor de un servicio. Este tipo de empresas se ofrecen como oportunidades de autoempleo y están dirigidas a sectores de clase media, tanto entre quienes serán proveedores como entre la misma clientela. El proveedor se encarga de prácticamente toda la inversión, que no es menor en la medida en la que debe ser la necesaria para ofrecer un servicio de alta calidad, confort o cierto lujo, lo que a su vez constituye la ventaja comparativa de este servicio, que sin duda es más caro que el de la competencia ordinaria. El proveedor paga también los gastos de mantenimiento y operación del servicio y, por supuesto, un porcentaje a la empresa nodo por la facilitación que realiza para ponerle en contacto con sus potenciales clientes. Por su parte, la empresa gasta una sola vez en la infraestructura necesaria para crear el nodo —un centro de operaciones, servicios de voz y datos, desarrollo informático de páginas web y *apps*— y luego periódicamente en el salario de unos cuantos operadores que son quienes ejecutan la mediación entre proveedores y clientes (aunque desde luego hay que tomar en cuenta que estos procesos suelen estar altamente automatizados). Este modelo, que se ha dado a conocer en el servicio de transporte privado del que he tomado el nombre, se aplica también en hospitales e instituciones educativas donde, en lugar de los choferes y sus autos, se ofrece el servicio por hora de profesionales que aportan sus propios equipos de trabajo y que pagan por usar las instalaciones y beneficiarse del nombre de los hospitales y las universidades en las que, sin estar contratados como personal de estas empresas, ofrecen sus servicios. El efecto psicológico en

el cliente se potencia por la ganancia secundaria que le representa acceder a un servicio de calidad o de lujo, que al tiempo que lo distingue de quienes no pueden tenerlo, le aproxima al pequeño grupo de los inalcanzables (Bordieu, 1979). Nuevamente, en este caso el cliente no compra sólo un servicio, sino prestigio, un estilo de vida, que aunque no sea más que una aspiración, en ese momento y mientras dura, se actualiza como real.

Como en el *outsourcing* tradicional, los trabajadores no generan derechos, e incluso a diferencia del mismo, en estos nuevos modelos de negocio el patrón es virtual, es transnacional y técnicamente ni siquiera es un patrón, porque el empleado de un modelo *Uber* de negocio no es tal; es, en todo caso, él también usuario de un servicio que puede obtener o dejar según le convenga.

9. NEOEXTRACTIVISMO Y ACUMULACIÓN POR DESPOSESIÓN

Llegados a este punto es necesario señalar que, entre el desarrollo de los *enclaves-mall* y la instauración de una solidaridad light asociada al consumo, está la realidad que hace posibles a los primeros y que se oculta tras la segunda.

Zizêk y Klein dan cuenta de la manera en que el capitalismo contemporáneo se las ha arreglado para que estas pequeñas batallas —la percepción de que se está haciendo algo frente a las injusticias del mundo— sirvan de paliativo frente a la violencia estructural que, por debajo del capitalismo cultural, en realidad continúa presente en la lógica predatoria del mercado. Esa lógica revela que el proceso de acumulación no tuvo un límite en un periodo determinado —como suponía Marx—, sino que continúa y forma parte de las nuevas formas de explotación contemporánea. A esta nueva forma de acumulación se le ha denominado acumulación por despojo o desposesión, y tiene lugar tanto entre países —los desarrollados frente a los no desarrollados— como entre los grupos sociales —los vulnerantes y los vulnerados— que conforman sus sociedades.

En sus obras más recientes, Boaventura de Sousa Santos (2010) ha llamado la atención sobre dos procesos en los que, en su opinión, está encerrada la imaginación política contemporánea: el primero concierne a la resignación que implica considerar que el capitalismo no tendrá fin, frente a la idea de que sí lo tiene; el segundo, a la percepción de que el colonialismo finalizó con las luchas de independencia, frente a la que se percata de que el colonialismo sigue ahí. Por una parte, sostiene el autor, la idea de que el capitalismo no tiene fin ha prohijado las diversas formas de *socialismo* que se han dado en su seno: la socialdemocracia, el keynesianismo, el Estado de bienestar y el desarrollismo. En esto coincide tanto con Wallerstein como con Zizêk, quienes incluso consideran al llamado socialis-

mo real como parte de este proceso de resignación al capitalismo. Del otro lado coloca las experiencias de países como Bolivia o Ecuador, que de algún modo le han apostado a una suerte de *precapitalismo* que plantea viejas formas de relación con la tierra y la tradición de las culturas originarias indígenas. En todo caso, la idea de que la independencia no liberó a los Estados del colonialismo resulta sumamente sugerente para explicar el modo en el que las más recientes formas del extractivismo funcionan en sociedades como las nuestras.

En efecto, aunque en los países poscoloniales las guerras de independencia implicaron la expulsión de los gobernantes extranjeros, en realidad terminaron promoviendo a las elites que, formadas principalmente por criollos y mestizos acomodados, hicieron las nuevas clases gobernantes y dirigentes de las sociedades emergentes que se independizaron políticamente de sus colonizadores, pero no culturalmente de la gubernamentalidad económica moderna.

En términos generales, la formación de las propias burguesías requirió de Estados fuertes que, allanados a un capitalismo de Estado, mantuvieran bajo control las fuerzas económicas para permitirles desarrollarse. En algunos casos —estoy pensando en México— recurrieron a medidas proteccionistas para desarrollar los mercados internos e incluso expropiaron empresas y capitales en sectores estratégicos para fortalecer las economías nacionales. Sin embargo, los Estados latinoamericanos se han visto obligados a ceder a los cambios que la configuración de la Tercera Modernidad planteó en las relaciones entre los principios del Estado y del mercado. Primero, debieron aceptar las *recomendaciones* del llamado Consenso de Washington que, en términos generales, se centraban en el adelgazamiento del gasto social, la privatización o reprivatización de empresas estatales y la participación abierta hacia el comercio global. Ahora, en los últimos años, los Estados latinoamericanos han tenido que apostarle al crecimiento económico mediante una estrategia sostenida en exportaciones e inversiones, en la cual los recursos naturales están jugando un papel central (Gudynas, 2012). Esta circunstancia les ha llevado a adecuarse a un nuevo consenso en torno a productos de fabricación, disponibilidad y demanda mundial cuyos precios se fijan en el ámbito internacional y que no requieren de tecnología avanzada para su fabricación y procesamiento: materias primas a granel como el maíz, la soya, el trigo, los hidrocarburos y diversos metales y minerales que en la mirada del mercado se visualizan como *commodities* o mercancías (Svampa, 2013).

Este nuevo consenso, que Maristella Svampa llama *consenso de los commodities* marca el ingreso —forzado, habría que decir— de las economías latinoamericanas a un nuevo orden, propio del nuevo modelo de acumulación por desposesión, que reorienta su perfil productivo a actividades primarias de extracción y maquila con poco valor agregado. Bajo esta lógica, la construcción de mega proyectos tiende a garantizar el control, extracción y exportación de los bienes

naturales. Como señala la autora, diversos críticos han considerado que el resultado de estos procesos ha implicado la consolidación de un tipo de desarrollo neoextractivista, al que ella misma define como *aquel patrón de acumulación basado en la sobreexplotación de recursos naturales, en gran parte no renovables y cuya dinámica vertical irrumpe en los territorios y, a su paso, va desestructurando economías regionales, destruyendo biodiversidad y profundizando de modo peligroso el proceso de acaparamiento de tierras, al expulsar o desplazar a comunidades rurales, campesinas o indígenas y violentando procesos de decisión ciudadana.*

La carencia de recursos económicos suficiente para que los Estados aprovechen sus propios bienes naturales, les lleva a definir *economías de enclave* —zonas económicas que no están integradas al mercado local— que se ofrecen a la inversión privada transnacional para ser explotadas con fines de exportación. Así, la cadena inversión-exportación se cumple gracias a la explotación privada de los recursos naturales. Sin embargo, este modelo de desarrollo extractivista, que apuesta a la generación de un crecimiento económico capaz de producir *derrames* hacia el resto de la sociedad, no sólo no ha logrado estos fines redistributivos, sino que ha generado una importante cantidad de descontentos, movilizaciones y protestas centradas en la necesidad de proteger el patrimonio cultural, los recursos naturales y el medio ambiente.

Cabe señalar que el extractivismo no se limita únicamente a la explotación de recursos naturales; tampoco es posible limitarlo a un modelo de desarrollo. Supone más bien, como he dicho parafraseando a Foucault, una *gubernamentalidad* —una praxis de gobierno sostenida en un poder descentralizado— propia del modelo de acumulación por desposesión, que está radicada en la manera en la que el capitalismo y los capitalistas contemporáneos ven su entorno: como un espacio fuente de riqueza cuya conquista autoriza su explotación, sin importar ni el método de conquista —ideológica, legal, paralegal o por la fuerza— y donde no importa si los *commodities* los constituyen recursos naturales, territorios o personas.

10. PROSECUTIO: EL DESARROLLO EXTRACTIVISTA EN MÉXICO

En México, la situación no es del todo distinta que en Latinoamérica, aunque es necesario enfatizar que el país enfrentó de un modo particular la fase de transición hacia la Tercera Modernidad. Por una parte, porque la presión exterior le llevó a fraguar no solamente una transición económica hacia el nuevo modelo de mercado, sino porque tuvo que emprender también una transición política

desde el régimen autoritario hacia el régimen democrático que desde entonces ha querido ser. En otros espacios me he ocupado de plantear que de esas dos transiciones, una, la económica, tuvo éxito; mientras que la política fracasó. Para decirlo en términos breves, el cambio en la correlación de fuerzas entre el Estado —uno fuerte como el mexicano del siglo XX— y el mercado, favoreció a este último en un contexto de pérdida del control político sobre las fuerzas económicas que tomaron parte en esa transición. Es mi opinión que éste fue el contexto que prohibió el auge de la criminalidad organizada en México, pero también los cambios que dieron lugar a *crossovers* de los que emergieron figuras como la de los políticos/empresarios y la de empresarios/políticos. En otras palabras, un cruce de relaciones atravesado por las prácticas de corrupción y conflicto de interés que han hecho posible el otorgamiento de contratos sobre cuestiones relacionadas con el bien público, en condiciones de ventaja para la obtención de beneficios privados. Las distinciones entre las clases dirigentes y las clases dominantes no son prolijas y, más bien, se diluyen al interior de lo que he llamado el *Oligarchclub*, espacio simbólico en el que tiene lugar la forma de capitalismo que ha adoptado México en este siglo: el *Cronny Capitalism* o capitalismo de amigos y compadres.

Todo el capitalismo busca, como bien se sabe, socializar las pérdidas y privatizar las ganancias, pero en las formas menos predatorias de este modo de producción, la privatización no olvida la obligación que tiene con el bien público, como en el caso de Gates o Soros. No obstante, el *Cronny Capitalism* es esencialmente egoísta, extrae riqueza de donde puede y maximiza sus ganancias con un mínimo de inversiones. Muestro algunos ejemplos a continuación.

11. EXTRACCIÓN DE TIEMPO DE TRABAJO

Un reciente estudio del Centro de Análisis Multidisciplinario de la Facultad de Economía de la UNAM (2016) revela la pérdida que el valor del trabajo ha experimentado entre diciembre de 1987 y agosto de 2016. Por una parte, el poder adquisitivo del salario en el país cayó en más del 79%. Por otra, mientras que en 1987 el salario sobra para adquirir los productos de la Canasta Alimenticia Recomendable (CAR) en una relación de casi dos CAR por salario, para el 2014 se requerían 2.9 salarios mínimos para adquirir una de éstas. De igual forma, si en 1987 una persona requería trabajar un poco más de 4 horas para adquirir una CAR, para el 2014 esa cantidad de trabajo se quintuplicó, de modo que la misma persona debió laborar casi 23 y media horas para poder comprar la misma canasta. De acuerdo con el CAM, sólo en alimentos, el poder de compra de un trabajador ha caído en 65% en este lapso. En la siguiente tabla se aprecia también, a guisa de

ejemplo, la cantidad de alimentos que se podían adquirir con un salario mínimo en 1982, en comparación con los que se obtienen con el mismo salario en 2016.

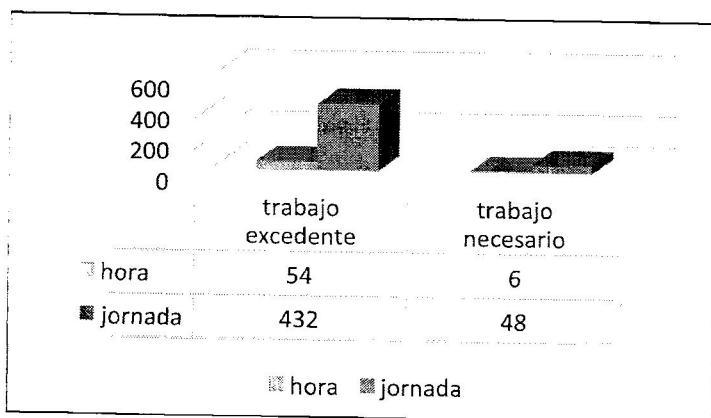
Tabla 1
Alimentos que se podían adquirir con un salario mínimo en 2008 y 2016

	Leche litros	Tortillas kilos	Pan piezas	Aceite litros	Huevo kilos	Frijol kilos
1982	18.670	50.910	280	6.740	8.590	11.860
2016	4.550	6.520	44	2.920	2.680	3.090
Se dejaron de comprar	14.120	44.480	236	4.080	5.820	8.910

Fuente: Elaboración propia con datos del CAM (2016)

Javier Lozano Tovar (2015), investigador del CAM, ha estudiado la extracción de plusvalor en una jornada laboral. Sus resultados se pueden apreciar en el siguiente gráfico.

Gráfico 1
Extracción de plusvalor por hora y jornada de trabajo



Fuente: Elaboración propia con datos de Lozano (2015)

Como se puede apreciar, el salario pagado a un trabajador se devenga en los primeros seis minutos de cada hora, lo que significa que, de cada jornada laboral de 8 horas, siete horas con doce minutos no le son pagadas al trabajador. Lo anterior quiere decir que el empleador sólo paga el 10% del trabajo realizado, lo que significa una extracción del 90% al salario del empleado. Para profundizar su hallazgo, Lozano cita además un reporte de la Organization for Economic Co-Operation and Development (OECD) que calcula las horas trabajadas por país en el que México

aparece en el primer lugar con 2235 horas laboradas por año, muy por encima del promedio, que corresponde a Bélgica y que es de 2014 horas por año.

12. OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN EXTRACTIVISTA

Carlos Rodríguez Wallenius publicó recientemente un muy interesante trabajo sobre el extractivismo, los megaproyectos con los que se relaciona y los conflictos territoriales y culturales que produce (Geopolítica del desarrollo local, 2016). Por una parte, Rodríguez Wallenius destaca de qué manera la creciente necesidad de agua, debida al crecimiento urbano, los desarrollos turísticos y habitacionales, así como los nuevos patrones de consumo de agua embotellada, han propiciado el despojo de diversas comunidades del país con la finalidad de acceder a los manantiales de los que se obtiene el vital líquido. Sólo como ejemplo de las ganancias que el modelo extractivista genera, cito de su trabajo el caso del agua embotellada que es comprada en los manantiales a un precio promedio de 0.19 pesos el litro (menos de 10 centavos) y que al ser comercializada alcanza un precio de venta al público que en promedio alcanza los 6 pesos por litro (98% de ganancia al que hay que restar, desde luego, los costos de producción, traslado y comercialización para los que una ganancia de ese nivel por litro, desde luego es más que suficiente). Rodríguez Wallenius cita la existencia de 360 concesiones para la explotación de pozos de agua potable, de las que las empresas Danone (francesa), Coca Cola (estadounidense), Pepsico (estadounidense) y Nestlé (Suiza) poseen el 70.5% según se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2
Concesiones para la extracción de agua potable

<i>Empresa</i>	<i>Marca</i>	<i>% de las concesiones</i>
<i>Danone</i>	Bonafont	26
<i>Coca Cola</i>	Ciel	23.5
<i>Pepsico</i>	Electropura	13
<i>Nestle</i>	Santa María	8
<i>Total</i>		70.5

Fuente: Elaboración propia con datos de Rodríguez (2016)

Igualmente sorprendente es el caso de las empresas mineras, que Rodríguez Wallenius destaca comparando el monto de las utilidades brutas anuales con el pago de derechos que las empresas mineras hacen al Estado mexicano, para establecer las respectivas diferencias. La tabla 3 habla por sí misma:

Tabla 3
Extractivismo en la industria minera

<i>Empresa</i>	<i>Mina</i>	<i>Utilidades brutas anuales (pesos)</i>	<i>Pago de derechos anuales (pesos)</i>	<i>Diferencia</i>
First Majestic Silver	La Encantada, Coahuila (plata)	\$1 464 679 000	\$68 160 000	\$1 396 519 000
Fortuna Silver	San José, Oaxaca (oro y plata)	\$2 124 636 000	\$4 252 800	\$2 120 383 200
Timmins Gold	TMM-1, Sonora (oro)	\$2 000 061 000	\$ 809 244	\$1 999 251 756
Starcore International Mines	San Martín, Querétaro (oro y plata)	\$ 722 982 000	\$ 3 241 244	\$ 719 740 756
Aurico Gold	El Chanate, Sonora (oro)	\$2 933 388 000	\$ 129 154	\$2 933 258 846
Agnico Eagle Mines	Pinos Altos, Chihuahua (oro)	\$5 716 177 000	\$ 954 240	\$5 715 222 760

Fuente: elaboración propia con datos de Rodríguez (2016)

En sus análisis, Carlos Rodríguez (2015) demuestra no solamente los niveles de ganancia que se obtienen con la actividad de extracción, sino la manera en la que esto es posible de acuerdo con un patrón que implica un proceso que comienza con el despojo de tierras, vía decretos de expropiación o vía la modificación de leyes, el desplazamiento de las poblaciones habitantes originarias y su reacomodo en otras zonas sin servicios, la contención —incluso violenta— de las protestas sociales, la urbanización de las tierras obtenidas mediante el despojo (a las que se dota de servicios como agua, electricidad, gas e internet) y la venta de las mismas a desarrolladores inmobiliarios quienes las emplearán para complejos industriales, habitacionales o turísticos —los enclaves a los que me he referido más arriba. De hecho, en el caso de estos últimos —los turísticos— el propio Rodríguez Wallenius muestra cómo el Estado invierte en la obtención de los terrenos, la dotación de infraestructura e incluso la promoción turística, y los protege de los conflictos que todo esto le ocasiona con sus antiguos habitantes, mientras que las empresas hoteleras sólo construyen y operan sus instalaciones. También señala cómo estos complejos detonan otras posibilidades de negocio que se benefician de la especulación inmobiliaria (la elevación de la plusvalía del terreno), la necesidad de una oferta adyacente (restaurantes, bares, clubes de playa), al tiempo que propician la aparición de monopolios (dueños corporativos de hoteles, restaurantes y hasta líneas aéreas o de transporte terrestre).

Otros trabajos muestran la manera en la que el Estado se ha acomodado a la exigencia del mercado para que estos procesos de despojo y explotación puedan

llevarse a cabo. Las experiencias del El Zapotillo (Latta, 2014) y Villa Victoria (Orozco Hernández, 2010) coinciden con las narradas por Rodríguez Wallenius en cuanto a las formas en las que el Estado facilita al mercado lo que necesita para desarrollar la actividad extractivista; ello queda claro en medidas que, como las que se enlistan enseguida, han estado a la base de la posibilidad de llevar adelante proyectos como los citados:

- Reformas constitucionales y legales
- Uso del concepto de interés público para transferir bienes expropiados a las comunidades hacia particulares e intereses privados
- Reconversión de tierras ejidales a comunales
- Ocultamiento y negación de la información sobre los proyectos, desinformación sistemática por parte de los responsables sobre la forma en la que se adquirieron los terrenos o las afectaciones que se producen a la comunidad o al ambiente.
- Otorgamiento de permisos para la tala de árboles en predios que luego se ponen a disposición para la industria inmobiliaria.

En todo caso, estos ejemplos dejan claro el modo en el que la nueva relación entre el Estado mexicano y el mercado global se convierte también en un factor vulnerante que agudiza las violaciones estructurales, produce nuevas violaciones legales y, desde luego, materializa violaciones concretas a los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales.

13. A MANERA DE CONCLUSIÓN: ¿VIOLACIONES DE CUELLO BLANCO?

Utilizo la idea de *cuello blanco* extrapolándola del ámbito en el que originalmente la acuñó Edwin Sutherland, que fue el de la delincuencia empresarial, para referirme a las violaciones que frente a los DESCAs tienen lugar en la Tercera Modernidad. Una primera conclusión en este sentido es que, a diferencia de las violaciones convencionales en las que el Estado tiene una participación directa, en este caso son las empresas las que violentan estos derechos: por una parte, porque estas violaciones ocurren de modo inmediato a través de las diferentes formas de extracción; pero, también, porque el mercado contemporáneo crea el contexto para que estas violaciones sean, además, estructurales e —incluso— legales.

Una segunda conclusión me permite sugerir el modo en que el proceso de violación estructural de los DESCAs tiene lugar: en el contexto de la gubernamentalidad económica de la Tercera Modernidad, caracterizada por un modelo de acumulación por despojo, la simbiosis entre el mercado y la racionalidad estético/expresiva es condición para el desenvolvimiento de un nuevo conservadurismo para el que la apa-

riencia estética es de la mayor relevancia. Las formas en las que ésta se manifiesta se pueden apreciar tanto en el desarrollo de los nuevos *enclaves-mall* (habitacionales, turísticos, de tránsito y abiertos) como en la emergencia de formas de *solidaridad light* y *protección débil* de los DESCA, debidas al desplazamiento desde las obligaciones del Estado con los derechos, hacia los compromisos del mercado respecto de servicios privados de salud, educación, alimentación, trabajo y ambiente sano. En el fondo, la condición *sine qua non* para que esto suceda es la existencia de megaproyectos destinados a proveer del territorio, el agua, la energía y la mano de obra que los *enclaves-mall* requieren para florecer y subsistir.

La siguiente conclusión sugiere que, como consecuencia de este contexto de violación estructural, las exigencias del mercado hacia los poderes del Estado para que el modelo de acumulación por despojo funcione, implican a su vez violaciones legales que se consuman en reformas normativas, decretos de expropiación y otros recursos legales, legislativos, administrativos y jurisdiccionales. Y que estas violaciones legales se conectan también con otro conjunto de hechos violatorios, entre los que se encuentran la vulneración de la integridad cultural de los pueblos afectados por los megaproyectos, la vida digna de las comunidades excluidas de los enclaves, la destrucción del ambiente, la desarticulación del tejido social, la destrucción de las economías locales, el deterioro alimentario y de salud y, desde luego, la discriminación de quienes son víctimas de este modelo extractivista. De hecho, esta conclusión sugiere la posible relación entre las violaciones a los DESCA que constituyen los hechos recién descritos y otras violaciones relacionadas con la represión de los movimientos sociales que se originan con motivo de las protestas por los efectos directos que a las poblaciones causan los megaproyectos.

Finalmente, me parece necesario destacar que el papel que el Estado está jugando en esta Tercera Modernidad dista mucho de ser el Estado constitucional de derechos que formalmente se proclama. Creo que una mejor etiqueta para estos estados colonizados por la gubernamentalidad económica de la Modernidad es la de Estado gerente, un Estado que está —literalmente— al servicio del mercado y cuya función se limita a administrar: la ley, los recursos y los conflictos, todo con la finalidad de atraer inversiones que, bajo la promesa del derrame económico, en realidad sólo han primarizado las economías de los países en desarrollo.

No tengo duda de que es justo de esta realidad de donde deriva el valor de los DESCA como elemento fundamental para la construcción de una praxis contrahegemónica en la que el Estado, como garante del interés público, sea capaz de contener el carácter predatorio del mercado y donde la comunidad se haga cargo de construir sociedades solidarias y respetuosas con el entorno y con las y los otros. En esta lógica, reconstruir el sentido de lo que significa ser humano, de su lugar en el mundo y de lo que en consecuencia debería entenderse como dignidad humana en función de los derechos, es una tarea que debe acometerse de inmediato.

Bibliografía

- Latta, A. y J. Jasso (2014), "Megaproyectos hídricos y conflicto socio-ambiental en Latinoamérica: perspectivas teóricas desde Gramsci y Foucault", *Agua y territorio*, núm. 4, pp. 70-83.
- Cohen, S. (1988), *Visiones del control social*, Barcelona, Promociones y Publicaciones Universitarias.
- Lozano, J. (2015), "Justicia y desarrollo", Conferencia pronunciada en la Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- Centro de Análisis Multidisciplinario (2016), *México: Más miseria y precarización del trabajo*, México, Facultad de Economía de la UNAM.
- Agamben, G. (2010), *Medios sin fin. Notas sobre la política*, Madrid, Pre-textos.
- Appadurai, A. (1990), "Disjuncture and Difference in the Global Cultural Economy", *Theory, Culture & Society*, vol. 7, 295-310.
- Arendt, H. (1968), *The Origins of Totalitarianism*, Nueva York, Harcourt.
- Bobbio, N. (1991), *El tiempo de los derechos*, Madrid, Sistema.
- Bordieu, P. (1979), *La distinción. Criterios y bases sociales del gusto*, México, Taurus.
- Echeverría, B. (2008), *Sobre el 68*, México, UNAM.
- Ferrajoli, L. (2006), "Criminalidad y globalización", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, vol. XXXIX, núm. 115, pp. 301-316.
- Forsythe, D. P. (1993), "Human Rights after the Cold War", *Netherlands Quarterly of Human Rights*, vol. 11, pp. 393-412.
- Foucault, M. (2001), *Los anormales. Curso en el Collège de France (1974-1975)*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2006), *Seguridad, territorio y población*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Giddens, A. (1991), *Sociología*, Madrid, Alianza.
- Goffman, E. (1972), *Internados. Ensayo sobre la situación social de los enfermos mentales*, Buenos Aires, Amorrortu.
- Gudynas, E. (2012), "Estado compensador y nuevos extractivismos. Las ambivalencias del progresismo sudamericano", *Nueva Sociedad*, núm. 237, pp. 128-146.
- Habermas, J. (1981), *Historia crítica de la opinión pública*, Barcelona, Gustavo Gili.
- Habermas, J. (1993), *Ciencia y técnica como ideología*, Madrid, Tecnos.
- Habermas, J. (2001), *Teoría de la acción comunicativa. Vol II*, Madrid, Taurus.
- Hobsbawm, E. (2014), *Historia del siglo XX*, Barcelona, Crítica.
- Klein, M. (2001), *No logo. El poder de las marcas*, Barcelona, Paidós.
- Martínez Coria, R. y J. Haro Encinas (2015), "Derechos territoriales y pueblos indígenas en México: una lucha por la soberanía y la nación", *Revista Pueblos y Fronteras Digital* 10, núm. 19, pp. 228-256.
- Marx, C. (1982), *Escritos de juventud*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Donell, G. (1977), "Reflexiones sobre las tendencias de cambio en el Estado burocrático-autoritario", *Revista Mexicana de Sociología*, núm. 39, vol. 1, pp. 9-59.
- Drozco Hernández, M. E. (2010), "Hacia una nueva cultura del agua en México: organización indígena y campesina. El caso de la presa Villa Victoria", *Ciencia Ergo Sum*, vol. 17, núm. 1, pp. 28-36.

- Prieto González, J. M. (2011), "La consolidación del Monterrey 'imaginario' en el contexto de la globalización: 'Macroproyectos' urbanos". *Frontera Norte*, 23(45), 163-192.
- Revueltas, A. (1998), "1968. La revolución de mayo en Francia", *Sociológica*, vol. 13, núm. 38, pp. 119-131.
- De los Ríos, P. (1998), "Los movimientos sociales de los años sesenta en Estados Unidos: un legado contradictorio", *Sociológica*, vol. 13, núm. 38, pp. 11-30.
- Rodríguez Wallenius, C. (2015), "Acciones comunitarias contra megaproyectos en México". *Revista Geonordeste*, vol. XXVI, núm. 1, pp. 173-196.
- Rodríguez Wallenius, C. (2016), *Geopolítica del desarrollo local*. México: ITACA/Universidad Autónoma Metropolitana.
- Sousa Santos, B. (1990), "Stato e diritto nella transizione post-moderna. Per un nuovo senso comune giuridico", *Sociologia del diritto*, núm. 3, pp. 5-34.
- Sousa Santos, B. (2010), *Refundación del Estado en América Latina. Perspectivas desde una epistemología del sur*, México, Siglo XXI editores/Siglo del Hombre editores/Universidad de los Andes.
- Svampa, M. (2013), "Consenso de los Commodities y lenguaje de valoración en América Latina". *Nueva Sociedad*, núm. 244, pp. 30-60.
- Valenzuela, A. (2007), "Santa Fe (México): Magaproyectos para una ciudad dividida", *Cuadernos Geográficos*, núm. 40, pp. 53-66.
- Wallerstein, I. (1979), *El moderno sistema mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europeo en el siglo XVI*, México, Siglo XXI editores.
- Wallerstein, I. (1996), *Después del liberalismo*, México, Siglo XXI editores.
- Zizëk, S. (2009), *Sobre la violencia. Seis reflexiones marginales*, Buenos Aires, Paidós.
- Zizëk, S. (2011), *Primero como tragedia, después como farsa*, Madrid, Akal.